



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

10 de octubre de 2025

Núm. 407

Pág. 1

ÍNDICE

Composición y organización de la Cámara

DIPUTADOS

Declaración de bienes y rentas de los señores Diputados	3
---	---

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

158/000018 Solicitud de creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo, para dar una solución a los mutualistas alternativos que deban ser integrados dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos	9
--	---

DIPUTADOS QUE ACCEDEN A SECRETOS OFICIALES

052/000006 Renuncia de don Miguel Tellado Filgueira como diputado con acceso a secretos oficiales	10
--	----

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000588 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa al reconocimiento del título de familia numerosa a las unidades familiares con custodia compartida	11
162/000589 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la digitalización y el mantenimiento de los centros de examen desplazados para las pruebas de obtención del permiso de conducir	13
162/000591 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, para instar al Gobierno a realizar una auditoría integral del sistema de control telemático de órdenes de alejamiento en casos de violencia de género y violencia sexual	14
162/000592 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la transparencia y la continuidad del proyecto de refinería de litio verde en Torrelavega (Cantabria)	18

162/000593	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, para una planificación sostenible y transparente en el consumo de recursos de la industria de los centros de datos	19
162/000594	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, para una reforma urgente de la financiación local y para el uso de los remanentes de tesorería	23
162/000595	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, para el refuerzo de los equipos de atención a víctimas de violencias machistas	26
162/000596	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la creación del cupo laboral trans	27
162/000597	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, para la garantía efectiva del derecho a la educación sexual integral en cumplimiento con la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo	28
162/000598	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la creación de registros de objetores y objetoras de conciencia en cumplimiento con la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo	30
162/000599	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la regularización de las mujeres en contextos de prostitución o víctimas de trata con fines de explotación sexual o de explotación sexual	32

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

COMUNIDADES AUTÓNOMAS

093/000017	Convenio entre las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y de Castilla y León en materia de asistencia sanitaria	33
-------------------	--	----

Secretaría General

292/000021	Resolución de 9 de octubre de 2025, del Secretario General del Congreso de los Diputados, sobre servicios mínimos para atender tareas esenciales en relación con la convocatoria de huelga general para el día 15 de octubre de 2025	40
-------------------	--	----

Otros textos

INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

120/000034	Acuerdo de la Mesa de la Cámara admitiendo el escrito presentado por don Pablo José Verde Martínez y otros, por el que se ejercita el trámite inicial de la iniciativa legislativa popular para la reforma de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación	45
120/000035	Acuerdo de la Mesa de la Cámara admitiendo el escrito presentado por don Sebastià Rotger Campins y otros, por el que se ejercita el trámite inicial de la iniciativa legislativa popular para la modificación del Real Decreto Legislativo 1/2025 y la derogación del Real Decreto 666/2023, de 18 de julio, por el que se regula la distribución, prescripción, dispensación y uso de medicamentos veterinarios	45

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 407

10 de octubre de 2025

Pág. 3

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 5 del Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueban las Normas en materia de registro de intereses, en los términos de la redacción dada por la modificación acordada por las Mesas de ambas Cámaras, en su reunión del día 19 de julio de 2011, para dar cumplimiento a lo establecido en la reforma del artículo 160.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de la siguiente declaración de bienes y rentas presentada, una vez calificada.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de octubre de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

ÍNDICE

AGÜERA GAGO, Cristina (GP) (núm. expte. 005/000132/0002) ¹	4
---	---

⁰ Declaración inicial.

¹ Modificación de la declaración.

² Declaración final.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CORTES GENERALES XV LEGISLATURA

DECLARACIÓN¹ DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS¹

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO DE INTERESES
LIBRO II: DECLARACION DE BIENES
FECHA: 25/09/2025 Leg.: XV
BIENES: 518

Nombre y apellidos CRISTINA AGÜERA GAGO	
Estado civil SOLTERA	Régimen económico matrimonial
Fecha de elección como parlamentario 23/07/2023	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 07/08/2023
Diputado ☒ Senador ☐	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa BARCELONA

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO ³		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. ⁴	Indemnizaciones por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento de Badalona (desde el 14/08/2023)	36.657,40
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase ⁵	Renta inmueble	5.250,00

CANTIDAD PAGADA POR IRPF Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	€
--	---

¹ Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.
² En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario rellenado con datos ficticios, a modo de ejemplo.
³ Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.
⁴ Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.
⁵ Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO				
BIENES	Clase y características ⁶	Situación ⁷	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien ⁸ y Título de adquisición ⁹
Bienes inmuebles de naturaleza urbana.	Piso	Barcelona	2025	100% Pleno dominio Compraventa
	Aparcamiento	Barcelona	2025	100% Pleno dominio Compraventa
	Aparcamiento	Barcelona	2025	100% Pleno dominio Compraventa
	Trastero	Barcelona	2025	100% Pleno dominio Compraventa
Bienes inmuebles de naturaleza rústica.				
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.				

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES ¹⁰	SALDO ¹¹ de TODOS los DEPOSITOS (€)

⁶ Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

⁷ Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

⁸ Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

⁹ Compraventa, herencia, donación, etc.

¹⁰ Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

¹¹ El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

OTROS BIENES O DERECHOS		
CLASE DE BIEN O DERECHO	DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	VALOR (€) ¹²
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes. Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.		
Sociedades participadas en más de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.		

VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES	
Fecha de adquisición	DESCRIPCIÓN ¹³

OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES	VALOR (€)

¹² En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

¹³ No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 407

10 de octubre de 2025

Pág. 8

La presente declaración se realiza por: ☐ Toma de posesión ☐ Cese ☒ Otra causa

Don/Doña CRISTINA AGÜERA GAGO ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de Madrid a 24 del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil 25

Firma 

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

158/000018

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(158) Solicitud de creación de Subcomisiones y Ponencias.

Autor: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Solicitud de creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo, para dar una solución a los mutualistas alternativos que deban ser integrados dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Acuerdo:

Admitir a trámite y trasladar a la Comisión de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo, a los efectos de lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia de 26 de junio de 1996, advirtiéndole que no cabe predeterminar en este momento la oportunidad o no de la prórroga de los trabajos de la Subcomisión cuya creación se solicita. Asimismo comunicar este acuerdo al Grupo Parlamentario solicitante y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de octubre de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Popular tengo el honor de dirigirme a esta Mesa para, al amparo de lo establecido en la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados de 26 de junio de 1996, sobre procedimiento de creación de reglas de funcionamiento de las Comisiones en el seno de la Cámara, presentar propuesta de creación de una Subcomisión en el seno de la Comisión de seguimiento y evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, para dar una solución a los mutualistas alternativos que deban ser integrados dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

A) Objeto de la Subcomisión

La Subcomisión someterá al examen, debate y análisis todas las cuestiones que sean necesarias para dar una respuesta inmediata y eficaz a los profesionales liberales que obligatoriamente debieron incorporarse a una mutualidad de previsión alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y que se encuentran actualmente ante situaciones de desprotección e incertidumbre.

Así, la Subcomisión examinará toda la información que a tal efecto sea remitida por el Gobierno, celebrará las comparecencias que estime oportunas para ello y elaborará un informe final en el que se fijen los elementos necesarios para atender a esta cuestión.

Especialmente, esta Subcomisión recomendará los elementos necesarios para dar respuesta a los problemas derivados del sistema sustitutivo y alternativo de previsión social de las mutualidades para los profesionales liberales y a las diversas situaciones y circunstancias. Entre otras, reforzar las garantías de transparencia en la información, supervisión y control de las mutualidades respecto de los profesionales colegiados que

opten por las mutualidades de previsión social alternativas, mejorar la cobertura que estas entidades proporcionan a sus mutualistas, diseñar una «pasarela» para que, aquellos que consideren que conviene a sus intereses, puedan solicitar la transferencia voluntaria de los derechos económicos que tengan acumulados en su respectiva mutualidad en condición de alternativa al citado régimen especial de trabajadores autónomos para incorporarse a este en igualdad de derechos y obligaciones.

B) Composición

La Subcomisión estará compuesta por quince miembros, de los que tres pertenecerán al Grupo Parlamentario Popular, tres al Grupo Parlamentario Socialista, dos a VOX, dos al Grupo Plurinacional Sumar y uno a cada uno de los restantes grupos parlamentarios.

Todos los parlamentarios designados deberán ser miembros de la Comisión de seguimiento y evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo.

Los grupos podrán designar a un suplente por cada uno de sus representantes. Los suplentes deberán ser miembros o estar adscritos a la Comisión de seguimiento y evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo.

C) Adopción de los acuerdos

En los acuerdos que adopte la Subcomisión se aplicará el criterio del voto ponderado.

D) Plazo

La Subcomisión deberá realizar el informe correspondiente y presentar sus conclusiones a que se refiere el apartado A), en un plazo no prorrogable de 6 meses.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de septiembre de 2025.—**Ester Muñoz de la Iglesia**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

DIPUTADOS QUE ACCEDEN A SECRETOS OFICIALES

052/000006

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(52) Funciones del Pleno.

Autor: Tellado Filgueira, Miguel (GP)

Renuncia a su condición de Diputado con acceso a secretos oficiales.

Acuerdo:

Aceptar la renuncia de don Miguel Tellado Filgueira a la condición referida, con efectos del día 15 de octubre de 2025, y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, así como comunicar al Gobierno.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de octubre de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Propositiones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de octubre de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

162/000588

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto a instancia de la diputada Cristina Valido García de Coalición Canaria, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Congreso de los Diputados presenta la siguiente Proposition no de Ley relativa al reconocimiento del título de familia numerosa a las unidades familiares con custodia compartida, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, reconoce expresamente en su artículo 2.c) el derecho de las unidades familiares con custodia compartida a ostentar el título de familia numerosa. Sin embargo, en la práctica, este derecho no se garantiza de manera uniforme, ya que si bien unas Administraciones suelen ampararse en lo dispuesto en el artículo 3.3 de la citada ley para denegar el título a uno de los progenitores, lo que supone una interpretación restrictiva y contraria al espíritu de la norma, otras no realizan tal restricción.

En la actualidad en los casos de unidades familiares con custodia compartida encontramos distintas aplicaciones de la citada ley y de su Reglamento aprobado mediante real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, en Comunidades Autónomas como Murcia, que reconoce la posibilidad de expedición del título a ambos progenitores, en los términos indicados.

Así en el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias, se viene aplicando un criterio de alternancia temporal por años —pares para un progenitor e impares para otro— como fórmula para la concesión del título. Este sistema de «sorteo» resulta arbitrario, ajeno al marco legal y contrario al principio de igualdad y al interés superior de los menores.

Ha de indicarse que ni en la Ley 40/2003 ni su reglamento de desarrollo —el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre— contemplan esta fórmula de alternancia o exclusividad. Muy al contrario, el artículo 6.1 del citado reglamento establece que «el título de familia numerosa será expedido por la Administración competente, a solicitud del padre, la madre o el ascendiente que tenga a su cargo a los hijos». En los casos de custodia compartida, ambos progenitores tienen a su cargo legal y efectivo a los hijos, por lo que cumplen con los requisitos exigidos para ostentar el título.

Es más como se ha manifestado con anterioridad, cada Comunidad Autónoma siempre que respete el marco de la legislación básica estatal y dentro de su ámbito competencial adopta criterios diferentes (como la alternancia anual del título de familia numerosa como el reconocimiento del título de familia numerosa a las unidades familiares con custodia compartida).

La jurisprudencia incluso avala ni imponer o establecer como criterio «exclusivo» la alternancia.

La Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 14 de octubre de 2021 (Rec. 5548/2020), afirma que:

«No cabe imponer una alternancia en la titularidad del título de familia numerosa en los supuestos de custodia compartida. Ambos progenitores reúnen las condiciones legales y tienen derecho individual a ostentar el título».

En el mismo sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), de 3 de febrero de 2021 (Rec. 51/2020):

«La negativa de la Administración a otorgar el título al padre en régimen de custodia compartida, por haberlo expedido previamente a la madre, es contraria al ordenamiento jurídico».

Incluso el Defensor del Pueblo, en su Informe Anual de 2021, calificó el sistema de alternancia como «arbitrario, injustificado y contrario al principio de igualdad», reiterando la necesidad de reconocer el título de forma simultánea a ambos progenitores en régimen de custodia compartida.

El propio Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 manifestó su voluntad de corregir esta situación mediante el proyecto de la conocida «Ley de Familias», cuyo anteproyecto fue presentado ante el Congreso de los Diputados el 29 de febrero de 2024. No obstante, la tramitación de dicha norma se encuentra paralizada, sin que se haya producido un avance efectivo salvo medidas laborales parciales adoptadas por el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Por todo ello, y en virtud de un reconocimiento efectivo del principio de igualdad previsto en el artículo 14 de la CE en consonancia con el artículo 39, a fin de garantizar los derechos de las familias y evitar discriminaciones innecesarias, exige una actuación decidida por parte del Gobierno.

Por todo lo expuesto se formula la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para reconocer el derecho a ostentar el título de familia numerosa a ambos progenitores en régimen de custodia compartida, sin imponer criterios de alternancia, turnos, sorteos ni exclusividades, revisando el criterio administrativo actualmente aplicado conforme a los principios constitucionales de igualdad, legalidad, protección a la familia y marco básico estatal.

2. Aprobar al igual que se hizo con el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, que incluyó varias medidas que estaban previstas en el proyecto de la Ley de Familias, un nuevo Real Decreto Ley que recoja esta realidad familiar así como otras nuevas realidades familiares al objeto de reconocer el derecho a ostentar el título de familia numerosa a los progenitores».

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de septiembre de 2025.—**Cristina Valido García**, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000589

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la digitalización y el mantenimiento de los centros de examen desplazados para las pruebas de obtención del permiso de conducir, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Los centros de examen desplazados para las pruebas de conducción han sido históricamente un instrumento clave para garantizar el acceso equitativo de todos los ciudadanos a la obtención del permiso de conducir, especialmente para quienes residen en municipios pequeños o zonas rurales.

En los últimos años, el proceso de modernización llevado a cabo por la Dirección General de Tráfico (DGT) ha apostado por la digitalización progresiva de las pruebas teóricas de conducción. Esta medida persigue objetivos legítimos, como la mejora de la eficiencia y la homogeneización de los procedimientos. Sin embargo, su implantación está generando dificultades en numerosos territorios, al exigir que los exámenes se realicen únicamente a través de medios informatizados, lo que ha obligado a muchos aspirantes a trasladarse a otras localidades con instalaciones adaptadas.

En muchos casos, estas nuevas condiciones están suponiendo un obstáculo para los ciudadanos de municipios que carecen de los recursos técnicos y económicos necesarios para adaptar sus infraestructuras a la prestación de este servicio público esencial. En la práctica, las exigencias de la DGT —como la de disponer de conectividad adecuada, climatización, mobiliario específico o equipos informáticos— están siendo trasladadas a los ayuntamientos, imponiendo una carga económica a las entidades locales y sin que exista una financiación suficiente por parte del Estado para aliviarla.

Esta situación es especialmente preocupante en los municipios de menor tamaño, donde la sostenibilidad financiera es limitada y la prestación de servicios básicos ya es un reto constante. Además, esta forma de proceder debilita la cooperación institucional y puede derivar en una recentralización encubierta que perjudique el equilibrio territorial, contradiciendo el principio de cohesión territorial que debe guiar la acción del Gobierno, y chocando frontalmente con los compromisos en materia de reto demográfico. No tiene sentido promover políticas para fijar población en el medio rural mientras se dificulta el acceso a servicios tan fundamentales como el de obtener el permiso de conducir.

En consecuencia, consideramos necesario que el Gobierno adopte medidas urgentes para garantizar que el proceso de digitalización de las pruebas de conducción se lleve a cabo respetando el principio de equidad, sin trasladar cargas indebidas a los ayuntamientos, y asegurando que los ciudadanos de todos los territorios puedan acceder en igualdad de condiciones a este servicio.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Garantizar la continuidad y el adecuado funcionamiento de los centros de examen desplazados para las pruebas teóricas y prácticas de conducir en todos aquellos municipios que actualmente cuentan con este servicio, evitando que la digitalización de los procedimientos suponga un obstáculo para los ciudadanos de zonas rurales o con menor densidad de población.

2. Asegurar que los ayuntamientos no asuman cargas económicas, técnicas ni materiales derivadas de las nuevas exigencias vinculadas a la digitalización, garantizando

que dichas competencias sean ejercidas y financiadas por la Administración General del Estado a través de la Dirección General de Tráfico.

3. Impulsar líneas específicas de financiación, dirigidas a las entidades locales, para que puedan acometer las adaptaciones necesarias que permitan mantener operativo el servicio sin poner en riesgo su equilibrio presupuestario.

4. Establecer mecanismos de diálogo y colaboración institucional con las entidades locales y autonómicas implicadas, incluyendo la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), de manera que cualquier decisión relativa a la organización y funcionamiento de los centros de examen se adopte con consenso y transparencia.

5. Evaluar el impacto territorial y social de estas medidas, prestando especial atención a su incidencia en la cohesión territorial, la lucha contra la despoblación y la igualdad de oportunidades, para garantizar que la modernización del sistema de exámenes de conducción no derive en una discriminación por razón del lugar de residencia».

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de octubre de 2025.—**Bella Verano Domínguez, Manuel García Félix, María Elisa Vadrina Conesa, Juan Antonio Rojas Manrique, Raúl Cuevas Larrosa, Tristana María Moraleja Gómez, Cristina Abades Martínez, Alma Alfonso Silvestre, Mario Cortés Carballo, Carlos García Adanero, José Alberto Herrero Bono, Ángel Ibáñez Hernando, Juan Luis Pedreño Molina, Daniel Pérez Osma, Óscar Ramajo Prada, Juan Diego Requena Ruiz y Raquel Clemente Muñoz**, Diputados.—**Ester Muñoz de la Iglesia**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000591

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Proposición no de Ley para instar al Gobierno a realizar una auditoría integral del sistema de control telemático de órdenes de alejamiento en casos de violencia de género y violencia sexual.

Acuerdo:

Considerando que se solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, y entendiendo que la previsión contemplada en el punto 2 procedería llevarla a cabo, en todo caso, por el procedimiento reglamentario pertinente, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno y publicarla en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo al Grupo Parlamentario proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de octubre de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley para instar al Gobierno a realizar una auditoría integral del sistema de control telemático de órdenes de alejamiento en casos de violencia de género y violencia sexual, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

En 2004, la aprobación de la LO 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su artículo 64, permitió que los jueces estableciesen medidas cautelares de protección a las víctimas de este tipo de violencia tan frecuente, como la prohibición de aproximarse a estas a una distancia establecida judicialmente (100, 200, 500 ms.) por parte de sus agresores.

Desde el año 2009, comenzó a usarse, en los casos en los que así lo establece la decisión judicial en función del grado de peligrosidad, un sistema de control telemático de cumplimiento de órdenes de alejamiento. Se trata de dos dispositivos conectados, una pulsera con GPS para el agresor y un dispositivo receptor, un localizador, conectados ambos a un centro de control que monitoriza sus ubicaciones en tiempo real, estableciéndose la distancia de la orden de alejamiento como «perímetro de exclusión» que, si se sobrepasa, genera una alerta inmediata que se atiende en el centro de control, desde donde pueden conectar inmediatamente con la víctima y con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para una actuación inmediata.

Las primeras «pulseras» las puso a disposición de los juzgados la Comunidad de Madrid en 2009, a través de un proyecto piloto mediante «brazaletes» GPS para casos de alto riesgo, siendo después perfeccionadas técnicamente y asumiendo el Ministerio de Igualdad en 2011 la puesta a disposición de los dispositivos a los juzgados y el control de las alertas. Se creó en 2013 el Centro de Control COMETA, encargado de la coordinación del uso de estos dispositivos con los juzgados, la Fiscalía y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y de la gestión de las alertas, encargándose también de la documentación de las incidencias y los incumplimientos ocurridos para su utilización como prueba en el procedimiento judicial. Para todo ello se firmaron varios protocolos entre los Ministerios de Igualdad, Justicia, Interior, el CGPJ y la Fiscalía General del Estado en 2013.

En 2022 el uso de estas pulseras se amplió también a los delitos de violencia sexual objeto de reproche penal a través de una Instrucción de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, que propuso a la Fiscalía y al CGPJ su uso también en estos casos, cuando se dictaran órdenes de alejamiento.

En 2023, el contrato de gestión del sistema pasó, de estar en manos de una UTE Telefónica/Securitas Direct, a una nueva unión temporal de empresas formada por Vodafone y Securitas Seguridad. El proceso de tramitación del contrato, de 42,6 M€ y tres años de duración, que resultó en que Vodafone sustituyese a Telefónica, que no se presentó a la renovación, se comenzó durante el período en que Podemos estuvo al frente del ministerio, con Irene Montero, y se remató con la adjudicación a Vodafone en octubre de 2023, siendo aún ministra la misma Montero y con el nuevo gobierno aún sin nombrar (Ana Redondo fue nombrada ministra el 21 de noviembre de 2023), correspondiendo en cambio el inicio de la ejecución y todo el proceso de migración de una empresa a otra a la ministra socialista.

El Ministerio consiguió con esta adjudicación un ahorro considerable en el presupuesto destinado a este objetivo, dejando sin gastar 109 millones de su presupuesto en 2024, el doble de lo que costó el sistema de seguimiento telemático para la seguridad de las víctimas de violencia de género y sexual. La mayor parte de ese ahorro se produjo en los dispositivos de víctima y maltratador, que dejaron de ser alquilados para ser propiedad del Ministerio.

Durante el proceso de migración tecnológica a la nueva UTE, tanto de datos como de dispositivos, entre febrero y marzo de 2024 se produjo una grave incidencia técnica que fue denunciada por la Fiscalía General del Estado en su Memoria de 2024: los datos de geolocalización anteriores al 20 de marzo de 2024 se perdieron o quedaron inaccesibles para el propio sistema.

Las voces críticas al cambio de compañía no tardaron, y la propia Presidenta del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial, Ángeles Carmona, reveló su preocupación directamente a la ministra Redondo, por la falta de experiencia de los nuevos adjudicatarios con respecto a la tarea a

desempeñar, y por sus dudas de que los dispositivos nuevos proporcionados por la nueva empresa fuesen fiables, ya que ella misma comprobó que algunos de los nuevos aparatos eran idénticos a los que se podían comprar para diferentes usos en Ali Express, bajando su precio de mercado de 150 euros por dispositivo en el caso de los antiguos a los 15 euros de los actuales. Según denunció también la Presidenta del Observatorio, los agresores pueden quitarse con facilidad los dispositivos, pueden manipularlos, las alertas siguen fallando, el sistema no siempre se comunica a tiempo si ha sido manipulado y se han producido casos en los que las víctimas han llegado a tener delante a sus agresores sin que se hubiese producido ninguna alerta.

Las consecuencias judiciales han sido muy graves. Ante la imposibilidad de remitir a los juzgados los datos relativos a los usuarios de los dispositivos, se han dictado sobreseimientos provisionales y absoluciones por imposibilidad de acreditar el incumplimiento de órdenes de alejamiento. La propia falta de seguridad en los nuevos terminales, que no siempre responden, ha dado lugar a absoluciones. También se dan casos en los que los abogados de las víctimas o los fiscales no piden la imposición del dispositivo por la falta de confianza en su utilidad que se ha extendido. La Fiscalía General advierte de una «potencial desprotección» de las víctimas, en los siguientes términos: «esta anomalía produce sus consecuencias tanto en la fase de instrucción ante el Juzgado de Violencia sobre la Mujer como en la fase de enjuiciamiento, provocando una gran cantidad de sobreseimientos provisionales o fallos absolutorios», y en los juzgados de lo penal, «se impide que el legal representante del centro de control pueda responder a las preguntas relativas a cualquier incidencia anterior a la fecha indicada, lo que aboca en muchos casos a sentencias absolutorias». Las Fiscalías de Castilla-La Mancha, Madrid, Gerona, Granada y Tenerife alertaron sobre los problemas de acceso a la información del proveedor anterior. A ello se une la indefensión de las víctimas: «la comunicación de incidencias reiteradas genera inseguridad y trastorno en su vida diaria, llegando a comparecer en sede judicial para solicitar la retirada de los dispositivos». Desde el Centro Cometa se contestó a los juzgados que desconocen «cuándo puede quedar solventada la situación mencionada», lo que resulta en una situación de absoluta desprotección de las víctimas más necesitadas de seguridad por parte de un sistema institucional que les está fallando.

Hemos sabido, además, por noticias de prensa, que cuando el sistema estaba gestionado por Telefónica, el software de control y almacenamiento de datos se subcontrató a una empresa tecnológica israelí, que encriptó los datos por razones de seguridad, lo que complicó su recuperación para la nueva UTE Vodafone/Securitas.

Este gravísimo problema se ha producido en un contexto de creciente preocupación social por la violencia de género y sexual, con más de 4.500 dispositivos activos en el momento del fallo y un número creciente de víctimas que dependen de estos sistemas para su seguridad. Según los datos disponibles de los últimos cinco años, anualmente se imponen entre 1.200 y 1.500 pulseras telemáticas en los juzgados españoles, pudiendo de esta manera hacer un cálculo aproximado de los expedientes afectados por esta pérdida de información (más de 3.000). Desde el Ministerio se han realizado campañas y se han enviado mensajes animando a los operadores jurídicos a su mayor utilización, que caen en saco roto porque son las propias mujeres y por supuesto los juzgados los que dudan cada vez más de su utilidad.

Por último, redundando en el descrédito cada vez mayor del Ministerio de Igualdad, se menciona también en medios que tanto los jueces como los fiscales han manifestado su preocupación por la baja eficacia del sistema y sugieren que su gestión debería pasar al Ministerio del Interior, que cuenta con una mucho mayor experiencia operativa en la seguridad y la protección de las mujeres víctimas de violencia. Siempre según las mismas fuentes, las propias trabajadoras del Centro Cometa denuncian fallos técnicos graves y cuestionan al Ministerio en cuanto a su capacidad para gestionar un sistema complejo y sensible.

Comunidades autónomas como Madrid han procedido a realizar informes sobre los fallos de los dispositivos entre sus usuarias. En este caso de Madrid, se detectaron 40 fallos en los dispositivos de 40 usuarias: pérdidas de conexión, problemas de cobertura o manipulación por parte de los agresores. También se han dado casos de agresores que

han manipulado el dispositivo para que salte la alarma, con el objetivo de provocar angustia y ansiedad en la víctima y sus hijos e hijas.

En los últimos días hemos sabido que el Ministerio está redactando los pliegos para un nuevo contrato, y pretende incluir una serie de prescripciones para la mejora de los dispositivos y la gestión de estos. No obstante, estas mejoras se producirán cuando el contrato actual se extinga y no beneficiarán en nada a las actuales usuarias de estos dispositivos.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Evaluar el impacto de la pérdida de datos en los procedimientos judiciales afectados, incluyendo número de casos, resoluciones judiciales comprometidas y víctimas potencialmente desprotegidas, con detalle por CCAA y provincias.

2. Aportar a la comisión los informes acreditativos de la solvencia técnica y profesional de las empresas contratadas.

3. Informar sobre las características concretas de los dispositivos adquiridos por la empresa adjudicataria del sistema COMETA desde 2023, con detalle de sus certificaciones técnicas, homologaciones para la actividad para la que se utilizan, y controles de calidad que garanticen su fiabilidad.

4. Informar sobre la compra concreta de esos dispositivos por parte de la empresa adjudicataria, con detalle de su coste y de sus proveedores.

5. Informar sobre las razones aducidas para que se pasase de un modelo de alquiler de terminales a su adquisición por parte del Ministerio de Igualdad.

6. Informar sobre los dispositivos actuales en relación con su fiabilidad y respuesta, procediendo a sustituirlos si su solvencia técnica se revela como inadecuada para la seguridad de las víctimas.

7. Realizar una auditoría técnica, operativa y judicial independiente del sistema de control telemático de órdenes de alejamiento desde el cambio de proveedor en 2023.

8. Informar a la Comisión de Seguimiento del Pacto de Estado contra la Violencia de género del Congreso de los Diputados, en un plazo máximo de 60 días, sobre:

— Las causas técnicas de los diferentes fallos que se detectan y se multiplican con el nuevo contrato.

— Las medidas adoptadas para recuperar o reconstruir los datos perdidos.

— Los protocolos actuales de seguridad, trazabilidad y supervisión del sistema.

— Las medidas de mejora que se están poniendo en marcha para subsanar los continuos y múltiples errores.

9. Establecer un mecanismo de supervisión permanente, con participación de las diferentes administraciones concernidas, para garantizar la fiabilidad del sistema y prevenir futuras incidencias.

10. Reforzar la información en los juzgados y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, sobre el uso y control de estos dispositivos, y las mejoras realizadas, asegurando una respuesta rápida ante cualquier fallo técnico».

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de octubre de 2025.—**Jaime Miguel de los Santos González, Marta González Vázquez, Mirian Guardiola Salmerón, Ana Belén Vázquez Blanco, Ana Isabel Alós López, Beatriz Álvarez Fanjul, María de las Mercedes Cantalapiedra Álvarez, María del Socorro Cuesta Rodríguez, Silvia Franco González, Ana Martínez Labella, Julia Parra Aparicio, Esperanza Reynal Reillo, Patricia Rodríguez Calleja, Violante Tomás Olivares, María del Mar Vázquez Jiménez y Javier Merino Martínez**, Diputados.—**Ester Muñoz de la Iglesia**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000592

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Mixto

Proposición no de Ley relativa a la transparencia y la continuidad del proyecto de refinería de litio verde en Torrelavega (Cantabria).

Acuerdo:

Considerando que se solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, y entendiendo que la previsión contemplada en el último punto procedería llevarla a cabo, en todo caso, por el procedimiento reglamentario pertinente, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno y publicarla en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo al Grupo Parlamentario proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de octubre de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, y, en su representación, su portavoz adjunta Ione Belarra Urteaga, integrante de Podemos, presenta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, la presente Proposición no de Ley relativa a la transparencia y la continuidad del proyecto de refinería de litio verde en Torrelavega (Cantabria), para su debate en el Pleno.

Exposición de motivos

El proyecto de refinería de litio verde en Torrelavega, inicialmente impulsado por la empresa portuguesa Bondalti a través de su filial Lifthium Energy, fue considerado estratégico para la transición energética y la creación de empleo en la comarca del Besaya, al producir hidróxido de litio para baterías de vehículos eléctricos y sistemas de almacenamiento de energía.

Contaba con 21 millones de euros del PERTE VEC III y otros incentivos europeos, reflejando su relevancia industrial y ambiental.

Recientemente, Bondalti ha renunciado a dicha financiación, alegando incompatibilidad con los plazos y condiciones del programa, lo que pone en riesgo la viabilidad del proyecto.

La empresa explora actualmente la posible reubicación del proyecto en Portugal, generando incertidumbre sobre la continuidad de la inversión y los empleos en Torrelavega. Aunque no hay confirmación oficial, la prensa apunta al inicio de los trámites en Portugal; por otro lado, el presidente de la compañía, João de Mello, afirmó en el medio luso ECO que, de seguir adelante, el proyecto se ubicaría en la localidad de Estarreja, en Aveiro.

Esta situación se enmarca en la crisis industrial histórica de la comarca del Besaya, caracterizada por pérdida de empleo y cierre de empresas, aumentando la vulnerabilidad económica y social de la región.

Por todo ello, es urgente garantizar transparencia y rendición de cuentas sobre las gestiones realizadas por el Gobierno de España y el Gobierno de Cantabria para proteger el proyecto, la inversión y los empleos asociados.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

— Garantizar la continuidad del proyecto de refinería de litio verde en Torrelavega, adoptando todas las medidas necesarias para mantener la inversión y la creación de empleo en la comarca del Besaya.

— Facilitar transparencia total sobre cualquier negociación o decisión relacionada con la posible reubicación de la planta, incluyendo causas técnicas, económicas o administrativas.

— Coordinar con el Gobierno de Cantabria, promoviendo una política conjunta que garantice la inversión de Bondalti en la planta cántabra.

— Comparecer ante el Pleno, mediante la comparecencia del Ministro de Industria, Comercio y Turismo, para informar en un plazo máximo de 15 días sobre todas las gestiones realizadas respecto al proyecto, la financiación del PERTE VEC III y los incentivos ofrecidos».

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de septiembre de 2025.—**Ione Belarra Urteaga**, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000593

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para una planificación sostenible y transparente en el consumo de recursos de la industria de los centros de datos, para su debate en el Pleno de la Cámara.

Exposición de motivos

Generar 100 palabras en ChatGPT le cuesta al planeta el equivalente a una botella de agua y al consumo de 14 bombillas LED durante una hora. Si el 10 % de la población activa en Estados Unidos usara este servicio semanalmente, el consumo sería igual al abastecimiento de agua de una ciudad de un millón de habitantes durante un día y medio y supone un consumo energético de todos los hogares de Washington DC durante 20 días. Así lo desvela un estudio de la Universidad de California recogido en un informe de *The Washington Post* del pasado mes de septiembre. Recientemente hubo un pico en el uso de la IA a raíz del fenómeno viral de convertir una foto en una ilustración manga (Studio Ghibli). ChatGPT anunció que se habían sumado un millón de usuarios en tan solo una hora. En total, se calcula que más de 700 millones de personas utilizan esta herramienta de inteligencia artificial. National Geographic entrevistó a varios expertos para un artículo en el que afirmaban que cada una de las imágenes con el filtro de Studio Ghibli consume entre 0,01 y 0,1 kilovatios la hora, el equivalente a una cuchara de agua por cada imagen. Si tenemos en cuenta los datos anteriores aportados por ChatGPT, el consumo de agua es realmente preocupante. La razón por la que estos centros de datos consumen tanta cantidad de agua puede ser menos intuitiva que en lo referente a la potencia energética. Los centros de datos generan grandes cantidades de calor al realizar miles de cálculos simultáneos, y esto hace sobrecalentar los servidores albergados en ellos. Para evitarlo se requiere un enfriamiento constante, y ahí entra en juego el agua, variable según la tecnología aplicada, como los sistemas que la utilizan para transferir el calor hacia torres de refrigeración.

Según la Agencia Internacional de la Energía (IEA), los centros de datos fueron responsables de cerca del 1 % del consumo global de energía a finales de 2019, sin contar la minería de criptomonedas, que también vive entre estas instalaciones. También según la propia Comisión Europea, el consumo energético de los centros de datos en la UE creció casi un 42 % entre 2010 y 2018, lo que supuso un 2,8 % de la demanda. Los datos publicados sobre el consumo no son proporcionados precisamente por las corporaciones dueñas de las instalaciones, ya que existe un problema alarmante en cuanto a la transparencia de los datos que manejan en relación con su consumo de energía y agua. Según algunos investigadores, esta opacidad se puede deber a que no quieren normas medioambientales más duras, que implicarían más inversión e innovación para disminuir el consumo de recursos.

De hecho, Ecologistas en Acción ha alertado que la burbuja de los centros de datos ignora los límites planetarios y agrava la crisis climática e hídrica y ha exigido una planificación acorde con las necesidades reales y los límites del planeta. «En el caso de España, la potencia a finales de este año se situaba entre 300 Mw y 350 Mw, unas instalaciones que se pretenden como mínimo quintuplicar en 2030 ascendiendo a unas cifras entre 1.000 y 1.750 Mw. Esto significaría un consumo anual entre 8,8 Twh y 15,33 Twh, lo que implica entre el 3,4 % y el 5,9 % del total de energía eléctrica consumida en España».

En cuanto al consumo de agua, en un país con un estrés hídrico importante, Ecologistas en Acción señala que «En Talavera de la Reina, el pico del consumo de un centro de datos proyectado será de 120 litros por segundo, lo que equivale a más de la mitad del consumo total de la ciudad si funcionara a plena potencia todo el año y supondría un 7 % del total de agua disponible en esa zona. En Aragón, el consumo de agua de los centros de datos en el mes de julio equivaldría al consumo de una población de 95.000 personas, que, aunque existan actividades productivas más consumidoras de agua, no deja de ser un consumo que impacta en regiones con un riesgo severo de sequía y desertificación». En el caso de Talavera de la Reina, el informe ambiental aprobado apuntaba que toda la instalación consumirá algo más de 500 millones de litros de agua al año. Fruto del proyecto de Talavera de la Reina nació también el colectivo *Tu nube seca mi río*, que busca visibilizar el impacto medioambiental de los centros de datos. Este colectivo alertaba que el consumo energético de los centros de datos es tan grande que llega a igualar el consumo de toda la industria de la aviación, suponiendo un 14 % de las emisiones de gases de efecto invernadero, además de la carga desproporcionada que tendrá el consumo en las infraestructuras públicas. Ponen el ejemplo de Irlanda, donde supondrá el 30 % del gasto nacional. Coinciden también en que hay cifras dispares en cuanto a consumo de agua, pero calculan que consumen 500.000 litros de agua potable, datos medios de consumo que tiene una ciudad. «Como es agua potable, esto entra en competición con las necesidades de agua para beber de la población», explican en una entrevista.

Estos datos contrastan con las informaciones que da en una entrevista reciente la patronal de los centros de datos en España, Spain DC, aunque no ofrece datos concretos del consumo de agua. Esta asociación está impulsada por centros de datos neutrales, es decir aquellos que no están asociados a una sola empresa, sino que los clientes pueden elegir instalar y manejar sus propios servidores, aunque también son socios Amazon y Microsoft. De hecho, desde la asociación se apunta que la nueva generación de centros de datos no tiene consumo de agua directamente, sino un circuito cerrado de la dimensión de cinco piscinas olímpicas. Sus estimaciones comparan el consumo de agua con la industria del azulejo, suponiendo el 1 % de lo que consume esta industria, aunque no hay mayor concreción. Las empresas de inteligencia artificial llevan tiempo anunciando reiterativamente su compromiso con el desarrollo de I+D para diseñar circuitos cerrados de agua, que permitirían su reutilización. Es el caso del *free air cooling*, y Microsoft asegura que tiene un consumo de agua casi nulo. No obstante, ahora mismo Google solo consigue reutilizar el 20 % del agua que consume.

Un estudio encargado por la Dirección General de Energía (DG ENER) de la Comisión Europea de abril de 2025 concluye que hay un aumento continuo de la eficiencia, pero a ritmos diferentes. El desafío, dicen, radica en las arquitecturas diversas y las especializaciones de las cargas de trabajo. El estudio prevé llegar a una refrigeración híbrida que hará aumentar la eficiencia del servidor, al reducir o eliminar la necesidad de ventiladores. «La optimización sigue siendo relevante», concluye el estudio, que apuesta por la miniaturización de los circuitos de los chips o mejoras en la memoria, aunque «no se vislumbra una revolución evidente en la eficiencia», con una tasa de crecimiento promedio del 26 % anual en SERT 2 para todos los sistemas.

La nube digital, que alberga desde la economía digital hasta mensajes, búsquedas en internet y uso de IA y redes sociales, no es algo intangible y desvinculado del mundo real. Son datos, la nueva materia prima estratégica del siglo XXI, y requieren un procesamiento, un lugar físico en el que existir: los centros de datos, el lugar donde se procesan, almacenan, intercambian y gestionan datos digitales. El control y la gestión de los datos, y su traducción física en estos centros, se han convertido en un aspecto estratégico de las compañías tecnológicas y empresas que precisen digitalización, que hoy en día son casi todas. Un artículo de José Luis Marín, *Error 404: todo lo que no sabemos sobre los centros de datos europeos*, para el Orden Mundial, desgrana y resume la importancia de este sector en auge. En él se señala que existen casi 2.000 centros de datos entre los veintisiete países de la Unión Europea, según Cloudscene, proveedor de servicios en la nube australiano. En Estados Unidos y Canadá hay más de 3.000. Para poder ver su importancia estratégica y económica, señala dos datos: cinco de los diez fondos de inversión inmobiliarios más importantes ya los tienen en su cartera de activos, y la inversión en Europa creció un 58 % en 2021.

La Comisión Europea, en su Comunicación titulada *Configurar el futuro digital de Europa*, puso de relieve la necesidad de lograr unos centros de datos altamente eficientes desde el punto de vista energético y sostenible, así como de adoptar medidas de transparencia en cuanto a la huella ambiental de los operadores de telecomunicaciones. Se han aprobado dos regulaciones en este sentido. Por un lado, la Directiva (UE) 2023/1791, de 13 de septiembre de 2023, relativa a la eficiencia energética, concretamente, y entre otros, su artículo 12, referente a los centros de datos (actualmente en transposición), y el Reglamento Delegado (UE) 2024/1364, de 14 de marzo de 2024, relativo a la primera fase del establecimiento de un régimen de evaluación común de la Unión para centros de datos. Además, el Código de Conducta para la eficiencia energética de los centros de datos es una iniciativa voluntaria creada por el Centro Común de Investigación (JRC, *Joint Research Centre*) en respuesta al creciente consumo energético en los centros de datos y al consiguiente impacto medioambiental, económico y de seguridad del suministro energético que se deriva. El objetivo es informar y alentar a los operadores y propietarios de centros de datos para que reduzcan el consumo de energía de una manera rentable sin comprometer las funciones críticas de estas instalaciones. Informar y alentar conlleva una voluntariedad que la experiencia demuestra de manera clara insuficiente, especialmente cuando se apelan a las grandes empresas.

En España han proliferado en poco tiempo y de manera muy acelerada numerosos proyectos de centros de datos por varias razones —desde 2022 se han lanzado al menos una treintena de proyectos. Primero, por el bajo coste en relación con otros países en cuanto al suelo y a la energía; en segundo lugar, por el potencial energético del territorio en cuanto a energías renovable y, por último y no menos importante, por su situación geográfica y la conectividad con el resto del mundo en cuanto a la red de cables submarinos, las arterias de las telecomunicaciones. Amazon, Google, Meta y Microsoft ya han desplegado sus primeros proyectos, especialmente en Aragón, y pretenden ampliarlos a corto plazo. Hay que tener en cuenta que muchos de estos proyectos, pertenecientes a las cinco grandes tecnológicas mundiales (Google, Amazon, Facebook, Apple y Microsoft) son centros hiperscalares, que permiten un crecimiento constante y que, cuando llegan a la región —como Amazon Web Service en Aragón— se organizan en forma de clúster, según explica *Tu nube seca mi río*.

La proliferación de los centros de datos en España y su interés estratégico por parte de las grandes corporaciones, sumado a la opacidad en el consumo de recursos, hace concluir que se requiere un despliegue de mecanismos públicos y democráticos urgentes que garanticen que el previsible consumo ingente de energía y agua no va a impactar negativamente en la ciudadanía. Condicionar el acceso de esta nueva industria a qué sean absolutamente sostenibles y no acentúen el estrés hídrico al que gran parte del país está sometido es de vital importancia. No se pueden activar políticas de restricción de agua, que cada vez serán más frecuentes en un contexto de emergencia climática, mientras las grandes empresas, por su condición de estratégicas, consumen cantidades desorbitadas de este recurso. Las grandes infraestructuras de energías renovables deben ser planificadas y tener un retorno no solo para las corporaciones, sino para las poblaciones que viven en la zona. Es por ello por lo que se requiere no solo una planificación adecuada de todo ello, sino unos condicionantes claves para la nueva industria digital, con estudios de impacto ambiental que sean transparentes y claros. Las inversiones de las grandes corporaciones no pueden estar por encima del derecho a la ciudadanía a sus propios recursos, unos recursos que son un bien común y que cada vez serán más escasos.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Diseñar y publicar, con participación pública, una planificación general de la industria de los centros de datos acorde con las necesidades reales y los límites finitos de recursos del territorio. En él se debe contemplar el impacto medioambiental y de seguridad de suministro energético que se derivan de los centros ya existentes, sus ampliaciones y aquellos que se puedan proyectar en el futuro. Así mismo, debe contemplarse el posible impacto sobre otras proyecciones de crecimiento industrial en la misma zona u otras cercanas al área donde se quisiera instalar un centro de datos.

2. Fomentar la sostenibilidad medioambiental de los centros de datos que se instalan en nuestro país, implementando la refrigeración natural (o *free cooling*); supervisando el uso de energía; reciclando y reutilizando equipos (con especial atención de las materias primas críticas que contienen y de cuyo consumo son intensivos); consolidar los servidores (apagar los servidores inutilizados); mejorando la gestión del aire (para refrigerar y evitar la recirculación del aire caliente de los sistemas informáticos); implementando sistemas de certificación de edificios ecológicos. Es decir, impulsar los mecanismos necesarios, junto a las demás administraciones competentes, para establecer el requisito de sostenibilidad ambiental como requisito vinculante, tanto para los nuevos centros de datos como para los ya operativos. Este requisito debe establecer la obligatoriedad de no perjudicar de ningún modo los recursos energéticos e hídricos de la población, especialmente en momentos de escasez, así como la obligatoriedad de que el proyecto de centro de datos sea autosuficiente y sostenible en materia ambiental.

3. Priorizar la transposición de la Directiva (UE) 2023/1791 y el Reglamento Delegado (UE) 2024/1364 de la Comisión, de 14 de marzo de 2024, relativo a la primera fase de establecimiento de un régimen e evaluación común de la Unión para centros de datos, haciendo de obligado cumplimiento por parte de las empresas a ofrecer la información de su consumo energético e hídrico, en aras de concluir su rendimiento energético y de sostenibilidad, elemento indispensable para que las administraciones públicas puedan determinar si el proyecto de instalación de centros de datos es sostenible o perjudicial para la ciudadanía».

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de octubre de 2025.—**Júlia Boada Danés, Juan Antonio Valero Morales y Jorge Pueyo Sanz**, Diputados.—**Aina Vidal Sáez**, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

162/000594

A la Mesa del Congreso

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de la diputada Àgueda Micó i Micó, de Compromís, y de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta esta Proposición no de Ley para una reforma urgente de la financiación local y para el uso de los remanentes de tesorería, para su debate en el Pleno.

Exposición de motivos

Las entidades locales constituyen la administración más cercana a la ciudadanía y uno de los pilares básicos del Estado social y democrático de derecho. Los ayuntamientos son quienes dan respuesta directa a las necesidades cotidianas de las personas: atención social, vivienda, mantenimiento urbano, promoción cultural y deportiva o protección del medio ambiente. Por eso, la Constitución española reconoce el principio de autonomía local (artículos 137 y 140 CE) y, en su artículo 142, establece el principio de suficiencia financiera, de acuerdo con el cual las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para ejercer con garantías sus competencias.

Sin embargo, en la práctica, este principio ha sido vulnerado de forma sistemática. En primer lugar, porque el sistema de financiación autonómica y local es anticuado, injusto y desequilibrado territorialmente. El caso del País Valenciano es paradigmático: somos la única comunidad autónoma que, pese a ser la peor financiada, contribuimos de forma neta a la solidaridad interterritorial. Esta situación de infrafinanciación crónica, reconocida por todos los informes independientes y asumida incluso por las Cortes Valencianas por unanimidad, hipoteca tanto a la Generalitat Valenciana como a los municipios, que deben prestar los mismos servicios que otros territorios pero con muchos menos recursos.

En segundo lugar, porque las reglas fiscales impuestas desde 2012 han asfixiado la capacidad de inversión de los municipios. La Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera —aprobada por el Partido Popular y heredera directa de la reforma expreso del artículo 135 de la Constitución, pactada entre PP y PSOE— estableció una disciplina presupuestaria que, en la práctica, recentralizó el poder financiero y limitó severamente la autonomía local. Esta norma obliga a destinar el superávit presupuestario exclusivamente a la amortización de deuda, incluso cuando esta es reducida o inexistente, lo cual impide a los ayuntamientos utilizar sus propios ahorros —los remanentes de tesorería— para mejorar servicios, hacer frente a emergencias o impulsar proyectos estratégicos para su municipio.

Esta situación, además de injusta, es paradójica. Durante los años de vigencia de la suspensión temporal de las reglas fiscales —a raíz de la pandemia y la crisis económica— muchos ayuntamientos demostraron que, con mayor margen de actuación, gestionaban los recursos con responsabilidad y eficiencia, generando superávits y destinándolos a inversiones socialmente útiles. Es decir, la flexibilidad no solo no puso en riesgo la estabilidad financiera global, sino que reforzó la capacidad de los municipios para dinamizar la economía local y atender mejor a la ciudadanía.

Resulta, pues, incomprensible que, en el actual contexto, vuelva a imponerse la rigidez de una norma que ha quedado obsoleta y que nadie, salvo intereses partidistas, puede defender con coherencia. Más aún cuando quien impulsó dichas restricciones —el Partido Popular— es ahora quien reclama, desde la oposición, lo que negó cuando gobernaba. Es un ejercicio de desmemoria política que pone por delante la rentabilidad electoral en la responsabilidad institucional.

Por el contrario, desde Compromís reivindicamos un debate serio, riguroso y coherente: si realmente se quiere defender el municipalismo, es necesario abordar una reforma estructural que combine tres ejes esenciales:

1. La reforma de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, para que los ayuntamientos puedan utilizar libremente sus remanentes, sin trabas burocráticas y con plena autonomía para decidir qué inversiones son prioritarias para su gente.

2. La reforma del modelo de financiación autonómica y local, con criterios de suficiencia, equidad y justicia territorial, que garantice a territorios como el País Valenciano los medios suficientes necesarios para prestar servicios básicos en condiciones de igualdad.

3. El refuerzo de la responsabilidad y la transparencia, de modo que los ayuntamientos no solo tengan mayor libertad sino también la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía y los órganos de fiscalización sobre el uso de sus ahorros.

Este triple compromiso es la única forma de garantizar que la autonomía local sea real y efectiva, que los municipios puedan planificar con estabilidad y que se dé cumplimiento al mandato constitucional de suficiencia financiera.

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) ya ha reclamado una reforma estructural que asegure la participación directa de los municipios en los tributos del Estado y de las comunidades autónomas, la flexibilización real de las reglas fiscales y una profunda revisión del sistema tributario local.

Por todo lo expuesto anteriormente, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso acuerda instar al Gobierno del Estado a implantar las siguientes medidas:

1. Reformar, de forma definitiva, la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para garantizar la autonomía financiera de los ayuntamientos y permitir que los remanentes de tesorería puedan destinarse a inversiones y actuaciones prioritarias para la ciudadanía, sin la obligación de destinarlos exclusivamente a amortizar la deuda.

2. Impulsar de forma urgente y simultánea la reforma del sistema de financiación autonómica y local, basado en los criterios de suficiencia financiera, proporcionalidad y justicia territorial, reconociendo la situación de infrafinanciación histórica que sufre el País Valenciano y su incidencia en la calidad de los servicios municipales.

3. Reafirmar el compromiso con la responsabilidad fiscal y la transparencia, estableciendo que cualquier uso de los remanentes por parte de las corporaciones locales se haga con planificación, respondiendo a necesidades reales, y con la debida rendición de cuentas a los órganos de fiscalización y a la ciudadanía.

4. Apoyar las propuestas recogidas por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) en su declaración de 29 de octubre de 2024, especialmente en lo que se refiere a la participación directa de los municipios en los tributos del Estado, la reforma del sistema tributario local y la eliminación de intermediarios en la canalización de fondos destinados a las entidades locales.

5. Trasladar este acuerdo a la Presidencia del Gobierno de España, al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política Territorial, a los portavoces de los grupos parlamentarios en el Congreso y en el Senado, a la Generalitat Valenciana, a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) y a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)».

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de octubre de 2025.—**Àgueda Micó i Micó**, Diputada.—**Néstor Rego Candamil**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Congr s

El Grup Parlamentari Mixt, a inst ncia de la diputada Àgueda Mic  i Mic , de Comprom s, i de conformitat amb els articles 193 i seg ents del Reglament de la Cambra, presenta aquesta Proposici  no de Llei per a una reforma urgent del finan ament local i per a l' s dels romanents de tesorer a per al seu debat en Ple.

Exposició de motius

Les entitats locals constitueixen l'administració més pròxima a la ciutadania i un dels pilars bàsics de l'Estat social i democràtic de dret. Els ajuntaments són els que donen resposta directa a les necessitats quotidianes de les persones: atenció social, habitatge, manteniment urbà, promoció cultural i esportiva o protecció del medi ambient. Per això, la Constitució espanyola reconeix el principi d'autonomia local (articles 137 i 140 CE) i, en l'article 142, estableix el principi de suficiència financera, d'acord amb el qual les hisendes locals han de disposar de recursos suficients per a exercir amb garanties les seues competències.

Tanmateix, en la pràctica, aquest principi ha estat vulnerat de manera sistemàtica. En primer lloc, perquè el sistema de finançament autonòmic i local és antiquat, injust i desequilibrat territorialment. El cas del País Valencià és paradigmàtic: som l'única comunitat autònoma que, tot i ser la pitjor finançada, contribuïm de manera neta a la solidaritat interterritorial. Aquesta situació d'infrafinançament crònic, reconeguda per tots els informes independents i assumida fins i tot per les Corts Valencianes per unanimitat, hipoteca tant a la Generalitat Valenciana com als municipis, que han de prestar els mateixos serveis que altres territoris però amb molts menys recursos.

En segon lloc, perquè les regles fiscals imposades des de 2012 han ofegat la capacitat d'inversió dels municipis. La Llei Orgànica 2/2012 d'Estabilitat Pressupostària i Sostenibilitat Financera —aprovada pel Partit Popular i hereva directa de la reforma exprés de l'article 135 de la Constitució, pactada entre PP i PSOE— va establir una disciplina pressupostària que, en la pràctica, va recentralitzar el poder financer i va limitar severament l'autonomia local. Aquesta norma obliga a destinar el superàvit pressupostari exclusivament a l'amortització de deute, fins i tot quan aquest és reduït o inexistent, implicant així als ajuntaments utilitzar els seus propis estalvis —els romanents de tresoreria— per a millorar serveis, fer front a emergències o impulsar projectes estratègics per al seu municipi.

Aquesta situació, a més d'injusta, és paradoxal. Durant els anys de vigència de la suspensió temporal de les regles fiscals —arran de la pandèmia i la crisi econòmica— molts ajuntaments van demostrar que, amb més marge d'actuació, gestionaven els recursos amb responsabilitat i eficiència, generant superàvits i destinant-los a inversions socialment útils. És a dir, la flexibilitat no sols no va posar en risc l'estabilitat financera global, sinó que va reforçar la capacitat dels municipis per dinamitzar l'economia local i atendre millor a la ciutadania.

Resulta, doncs, incomprensible que, en l'actual context, es torne a imposar la rigidesa d'una norma que ha quedat obsoleta i que ningú, llevat d'interessos partidistes, pot defensar amb coherència. Més encara quan qui va impulsar aquelles restriccions —el Partit Popular— és ara qui reclama, des de l'oposició, allò que va negar quan governava. És un exercici de desmemòria política que posa per davant la rendibilitat electoral a la responsabilitat institucional.

Al contrari, des de Compromís reivindicuem un debat seriós, rigorós i coherent: si realment es vol defensar el municipalisme, cal abordar una reforma estructural que combine tres eixos essencials:

1. La reforma de la Llei d'Estabilitat Pressupostària, per tal que els ajuntaments puguin utilitzar lliurement els seus romanents, sense traves burocràtiques i amb plena autonomia per decidir quines inversions són prioritàries per a la seua gent.
2. La reforma del model de finançament autonòmic i local, amb criteris de suficiència, equitat i justícia territorial, que garantisca a territoris com el País Valencià els recursos suficients necessaris per a prestar serveis bàsics en condicions d'igualtat.
3. El reforç de la responsabilitat i la transparència, de manera que els ajuntaments no sols tinguin més llibertat sinó també l'obligació de rendir comptes davant la ciutadania i els òrgans de fiscalització sobre l'ús dels seus estalvis.

Aquest triple compromís és l'única manera de garantir que l'autonomia local siga real i efectiva, que els municipis puguen planificar amb estabilitat i que es done compliment al mandat constitucional de suficiència financera.

La Federació Espanyola de Municipis i Províncies (FEMP) ja ha reclamat una reforma estructural que assegure la participació directa dels municipis en els tributs de l'Estat i de les comunitats autònomes, la flexibilització real de les regles fiscals i una revisió profunda del sistema tributari local.

Per tot l'exposat anteriorment, presente la següent:

Proposició no de Llei

«El Congrés acorda instar al Govern de l'Estat a realitzar les següents mesures:

1. Reformar, de manera definitiva, la Llei Orgànica 2/2012 d'Estabilitat Pressupostària i Sostenibilitat Financera, per tal de garantir l'autonomia financera dels ajuntaments i permetre que els romanents de tresoreria puguen destinar-se a inversions i actuacions prioritàries per a la ciutadania, sense l'obligació de destinar-los exclusivament a amortitzar deute.

2. Impulsar de manera urgent simultània la reforma del sistema de finançament autonòmic local, basat en els criteris de suficiència financera, proporcionalitat justícia territorial, reconeixent la situació d'infrafinançament històric que pateix el País Valencià i la seua incidència en la qualitat dels serveis municipals.

3. Refermar el compromís amb la responsabilitat fiscal i la transparència, establint que qualsevol ús dels romanents per part de les corporacions locals es faça amb planificació, responenent a necessitats reals, i amb la deguda rendició de comptes als òrgans de fiscalització i a la ciutadania.

4. Donar suport a les propostes recollides per la Federació Espanyola de Municipis i Províncies (FEMP) a la seua declaració del 29 d'octubre de 2024, especialment pel que fa a la participació directa dels municipis en els tributs de l'Estat, la reforma del sistema tributari local i l'eliminació d'intermediaris en la canalització de fons destinats a les entitats locals.

5. Traslladar aquest acord a la Presidència del Govern d'Espanya, al Ministeri d'Hisenda, al Ministeri de Política Territorial, als portaveus dels grups parlamentaris al Congrés i al Senat, a la Generalitat Valenciana, a la Federació Valenciana de Municipis i Províncies (FVMP) i a la Federació Espanyola de Municipis i Províncies (FEMP)».

Congrés, 1 d'octubre de 2025.—**Àgueda Micó i Micó**, Diputada.—**Néstor Rego Candamil**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000595

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto presenta, con la firma de su Portavoz Adjunta, Ione Belarra Urteaga, integrante de Podemos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, la presente Proposición no de Ley, para su debate en Pleno, para el refuerzo de los equipos de atención a víctimas de violencias machistas.

Exposición de motivos

Las políticas contra las violencias machistas solo son eficaces si cuentan con recursos económicos y humanos suficientes, pero la realidad es que la atención directa a las víctimas descansa sobre los hombros de profesionales que trabajan con sobrecarga crónica, precariedad y condiciones laborales insuficientes para sostener un acompañamiento de calidad.

A pesar de los avances normativos de los últimos años, como la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, el despliegue real de estos derechos en los territorios está profundamente condicionado por la disponibilidad y estabilidad del personal especializado. Prueba de ello son las recientes movilizaciones y huelgas protagonizadas por trabajadoras de los servicios de atención a la violencia machista en comunidades autónomas como la de Madrid, donde denuncian que no pueden más, sin sustituciones, sin tiempo para el duelo o el autocuidado, sin personal que cubra las noches, los fines de semana o las emergencias. Estas profesionales no solo acompañan a mujeres y niñas supervivientes en momentos críticos, sostienen día a día la infraestructura de la lucha contra las violencias machistas.

El pasado mes de abril, la Conferencia Sectorial de Igualdad acordó el reparto de 180 millones de euros para políticas contra la violencia de género. Estos fondos, transferidos por el Ministerio de Igualdad a las comunidades autónomas, deben tener como prioridad la contratación y estabilización del personal que trabaja en la atención a las víctimas, garantizando condiciones laborales dignas y plantillas suficientes para cubrir las necesidades reales.

El Gobierno de España tiene la responsabilidad no solo de transferir fondos, sino de establecer criterios claros y vinculantes para que estos recursos se destinen al corazón de las políticas públicas: las personas que las hacen posibles. No podemos permitir que la atención a las víctimas se colapse mientras millones de euros quedan sin ejecutar o se destinan a partidas accesorias. Es hora de poner en el centro a quienes salvan y cuidan.

Por todo lo expuesto, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Establecer como criterio prioritario en el reparto de fondos estatales a las comunidades autónomas para la lucha contra la violencia machista la contratación, ampliación y mejora de los equipos profesionales que prestan atención directa a las víctimas, asegurando una dotación adecuada y estable de personal en los diferentes servicios de intervención y acogida.

2. Garantizar en futuras convocatorias de la Conferencia Sectorial de Igualdad un porcentaje suficiente y finalista de estos fondos con destino específico al refuerzo de personal especializado, incluyendo psicólogas, abogadas, trabajadoras sociales, mediadoras interculturales, educadoras, profesionales de la intervención comunitaria y otras figuras clave.

3. Impulsar mecanismos de seguimiento y evaluación transparentes sobre el uso de estos fondos, en coordinación con las comunidades autónomas, que permitan conocer con detalle la evolución de las plantillas, la cobertura de servicios y el impacto real en la calidad de la atención a las víctimas.

4. Reforzar el compromiso político del Gobierno con la dignificación de las condiciones laborales del personal de atención a víctimas de violencias machistas, reconociendo su labor como esencial para la garantía de derechos fundamentales y como pilar de las políticas públicas feministas».

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de octubre de 2025.—**Ione Belarra Urteaga**, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000596

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, y, en su representación, su portavoz adjunta Ione Belarra Urteaga, integrante de Podemos, presenta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, la presente Proposición no de Ley relativa a la creación del cupo laboral trans, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Según la Agencia de los Derechos Humanos de la Unión Europea (FRA), el 42 % de las personas trans ha sufrido discriminación en el trabajo o en la búsqueda de uno. La encuesta «Hacia centros de trabajo inclusivos» elaborada por UGT concluye que el 75 % de las personas trans consideran que el hecho de ser trans es un inconveniente para buscar empleo. El estudio exploratorio sobre la inserción sociolaboral de las personas trans realizado por el Ministerio de Igualdad en el año 2022 cifra la tasa de desempleo de las personas trans en el 46,5 %. Además, en este mismo estudio se recoge que la mayoría de las personas trans empleadas tienen una formación y cualificación superior al puesto de trabajo que desempeñan y que tan solo el 24,7 % se benefició de recursos dirigidos a la inserción laboral para el colectivo trans.

La Ley 4/2023, de 28 de febrero, de XXXX recoge la necesidad tanto de desarrollar estrategias como de implantar medidas para favorecer la integración e inserción laboral de las personas trans, incluida la adopción de subvenciones que favorezcan la contratación de las personas trans en situación de desempleo y los planes específicos para fomentar el empleo de las personas.

Al igual que se ha hecho con las mujeres en la ley de paridad, cuando una parte de la población sufre discriminación por su identidad de género, el deber del Estado es aplicar medidas de acción positiva que solucionen la discriminación que existe debido al acceso de las personas trans al mercado laboral. Por ello, creemos que es importante adoptar medidas que vayan más allá como es el cupo laboral trans, una medida que garantizaría que al menos el 1 % de todos los puestos de la Administración Pública estén reservados para personas trans.

Por todo lo expuesto, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a modificar el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y cuantas leyes sean necesarias para garantizar que, en las ofertas de empleo público, se reservará un cupo no inferior al uno por ciento de las vacantes para ser cubiertas por personas trans, considerando como tales a las definidas en el artículo 3 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI».

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de octubre de 2025.—**Ione Belarra Urteaga**, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000597

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto presenta, con la firma de su Portavoz Adjunta, Ione Belarra Urteaga, integrante de Podemos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, la presente Proposición no de Ley, para su debate en Pleno, para la garantía efectiva del derecho a la educación sexual integral en cumplimiento con la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

Exposición de motivos

La educación sexual no es una opción ideológica ni un privilegio, es un derecho, una política de salud pública imprescindible y una herramienta clave en la construcción de una

sociedad libre de violencias. Así lo reconocen organismos internacionales de Naciones Unidas como la UNESCO o la OMS, que han subrayado la necesidad de garantizar una educación sexual integral basada en los derechos humanos y en el respeto de la diversidad y la igualdad desde las primeras etapas educativas. Esta educación debe formar parte de los contenidos escolares obligatorios y estar adecuadamente financiada y evaluada.

Así, la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, en su Capítulo III, establece un conjunto de medidas en el ámbito de la educación y la sensibilización que comprometen a los poderes públicos a garantizar una formación integral y transversal en salud sexual y reproductiva en todo el sistema educativo, como recoge su artículo 9.

Pero, a pesar de su mandato legal claro que, además, viene a reforzar lo recogido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, la implantación de este derecho sigue siendo profundamente desigual y frágil. Algunas comunidades autónomas no han desarrollado planes efectivos y otras incluso bloquean o eliminan contenidos por presión de fuerzas reaccionarias. La falta de formación del profesorado, de recursos y de evaluaciones impide que este derecho se materialice en la experiencia real del alumnado.

De hecho, según la Fundación Fad Juventud, en 2023 casi la mitad de los y las adolescentes y jóvenes en España de entre 16 y 29 años declaran no haber recibido educación sexual funcional ni por parte de sus familias ni en su centro escolar.

Todo ello deja a las infancias y adolescencias expuestas a una educación informal dominada por los estereotipos machistas y por los discursos de odio que circulan sin freno en las redes sociales, y las consecuencias son graves: falta de referentes positivos sobre el consentimiento, la identidad o la diversidad, relaciones marcadas por la desigualdad, baja percepción del riesgo ante las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y aumento de las violencias sexuales entre jóvenes.

Frente a quienes intentan boicotear derechos y dismantelar políticas públicas con perspectiva feminista, el Estado tiene la responsabilidad de actuar con firmeza. Garantizar una educación sexual integral y de calidad no es solo cumplir con la ley, es una inversión a futuro por una sociedad igualitaria y libre de violencias.

Por todo lo expuesto, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Garantizar la plena aplicación del artículo 9 de la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, elaborando, en coordinación con las comunidades autónomas, un plan estatal de implantación efectiva de la educación sexual integral en el sistema educativo, desde la etapa infantil hasta el bachillerato y la Formación Profesional (FP).

2. Impulsar que la educación sexual sea obligatoria, transversal y adaptada a cada etapa, con enfoque de género, derechos, diversidad y prevención de las violencias machistas, en colaboración con expertas en salud sexual, pedagogía feminista y derechos LGTBIQA+.

3. Dotar al profesorado de formación específica y permanente en salud sexual y reproductiva, conforme a los criterios establecidos en el artículo 10 de la misma ley, y garantizar que todos los centros educativos cuenten con profesionales capacitados y recursos adecuados.

4. Combatir el negacionismo, los discursos de odio y la desinformación promovida por sectores reaccionarios que intentan eliminar la educación sexual de las aulas, defendiendo públicamente su valor como política feminista de Estado y como derecho del alumnado.

5. Desarrollar mecanismos de evaluación y seguimiento que permitan conocer el grado de cumplimiento del derecho a la educación sexual en cada territorio, identificando desigualdades y corrigiendo incumplimientos».

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de octubre de 2025.—**Ione Belarra Urteaga**, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000598

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Mixto

Proposición no de Ley relativa a la creación de registros de objetores y objetoras de conciencia en cumplimiento con la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

Acuerdo:

Considerando que se solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, y entendiendo que la previsión contemplada en el punto 4 procedería llevarla a cabo, en todo caso, por el procedimiento reglamentario pertinente, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno y publicarla en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo al Grupo Parlamentario proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de octubre de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, y, en su representación, su portavoz adjunta Ione Belarra Urteaga, integrante de Podemos, presenta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, la presente Proposición no de Ley relativa a la creación de registros de objetores y objetoras de conciencia en cumplimiento con la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El derecho a decidir sobre el propio cuerpo es un pilar fundamental para la autonomía de las mujeres y, por eso, el aborto es un derecho reconocido en nuestro ordenamiento jurídico desde la aprobación de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. El movimiento feminista fue el motor de cambio entonces y lo volvió a ser en 2023, cuando se aprobó la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la anterior para blindar derechos

y ampliar libertades. Esta reforma incluye medidas clave como la recuperación del derecho a abortar para mujeres de 16 y 17 años sin autorización paterna, la supresión de los tres días obligatorios de reflexión o el reconocimiento de incapacidades temporales vinculadas a la salud menstrual.

Sin embargo, a pesar de la legislación vigente, 15 años después, este derecho sigue estando condicionado según el territorio y siendo inaccesible en muchas ocasiones. Según datos del Ministerio de Sanidad, en 2023 se registraron 103.097 interrupciones voluntarias del embarazo (IVE), lo que representa un aumento del 4,8% respecto a 2022 y la cifra más alta de la última década, pero el 81,45% de los procedimientos se llevaron a cabo en centros privados. Esta situación no refleja una preferencia de las mujeres, sino una consecuencia de la falta de garantías en el sistema público de salud, donde la objeción de conciencia colectiva de los equipos sanitarios actúa como una barrera estructural.

La Ley Orgánica 1/2023 incluyó un mecanismo esencial para garantizar que la interrupción libre del embarazo se pueda practicar en la sanidad pública: la creación de registros de objetores y objetoras de conciencia en cada servicio de salud, tal y como establece el artículo 19 ter. Este instrumento, amparado por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, permite planificar recursos humanos suficientes y evitar que la objeción de conciencia individual se convierta en una forma de veto colectivo. Porque el derecho a la objeción de conciencia no puede estar por encima del derecho de las mujeres a una atención sanitaria segura y gratuita.

Dos años después de su aprobación, estos registros no se han puesto en marcha. Ni el Ministerio de Sanidad ha cumplido con el mandato legal ni las comunidades autónomas han avanzado decididamente en garantizar este derecho. Esta inacción institucional supone una vulneración de la ley y una grave irresponsabilidad en un contexto internacional donde los derechos sexuales y reproductivos están siendo atacados y cuando España no es ajena a esta ola reaccionaria viendo propuestas como las de Vox de establecer protocolos para escuchar el latido fetal o de exigir ecografías obligatorias. Ante esta amenaza a los avances conquistados, es urgente blindar el derecho al aborto y garantizar que pueda ejercerse en todos los territorios, sin discriminaciones, sin obstáculos. Tenemos la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la ley y de defender una sanidad pública y feminista.

Por todo lo expuesto, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Poner en marcha, de forma inmediata, la creación en cada comunidad autónoma y en el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) de registros de personas profesionales sanitarias que decidan objetar por motivos de conciencia respecto de la intervención directa en la práctica de la interrupción voluntaria del embarazo en cumplimiento con el artículo 19 ter de la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

2. Garantizar que dichos registros sean operativos, funcionales y actualizados en todos los servicios de salud autonómicos, asegurando que en cada centro público existan profesionales disponibles para garantizar el derecho al aborto en condiciones de igualdad y equidad territorial.

3. Establecer mecanismos de coordinación y supervisión con las comunidades autónomas a través del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud para asegurar el cumplimiento efectivo de la ley en todo el territorio estatal.

4. Rendir cuentas ante el Congreso de los Diputados sobre el grado de implementación de los registros, detallando los pasos dados, los obstáculos encontrados y las medidas adoptadas para resolverlos».

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de octubre de 2025.—**Ione Belarra Urteaga**, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000599

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, y, en su representación, su portavoz adjunta Ione Belarra Urteaga, integrante de Podemos, presenta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, la presente Proposición no de Ley relativa a la regularización de las mujeres en contextos de prostitución o víctimas de trata con fines de explotación sexual o de explotación sexual, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual constituye una grave vulneración de los derechos humanos y una forma de violencia contra las mujeres que atenta contra la dignidad y la libertad, y se encuentra indisolublemente unida a la prostitución, que es el objetivo principal de esta forma de trata.

En nuestro país se han desarrollado distintos planes para abordar esta problemática, pero aún no existe una legislación específica para abordar la trata y la explotación sexual. Esta situación dificulta que se conozca realmente la magnitud del problema pues no existen datos fiables sobre las mujeres que se encuentran en contextos de prostitución o son víctimas de trata o explotación sexual. Si atendemos a los datos de Cruz Roja, el 96 % de las mujeres que atendieron en el año 2023 víctimas de trata y explotación sexual se encontraban en situación irregular. Por su parte, Médicos del Mundo afirma que solo la mitad de las mujeres que atendieron en 2023 quisieron facilitar su situación administrativa, de ellas, el 42 % se encuentra en situación irregular.

El debate en torno a la prostitución dentro de las diferentes corrientes teóricas feministas se ha erigido como uno de los más irreconciliables y es precisamente esta falta de consenso la que hace que existe una inacción en cuanto a las políticas públicas se refiere. Durante el anterior Gobierno de Coalición, el Ministerio de Igualdad dirigido por Irene Montero aprobó el I Plan de Inserción Sociolaboral para mujeres en contextos de prostitución, trata o explotación sexual. Es gracias a este plan que las organizaciones como Médicos del Mundo pueden seguir desarrollando su labor y recabando los datos que tenemos disponibles que nos muestran que el principal problema de las mujeres en contextos de prostitución, trata y explotación sexual es muchas veces que, al encontrarse en una situación administrativa irregular, no tienen garantizados todos sus derechos como ciudadanas. Es por esto que no pueden acceder a trabajos, vivienda, sanidad, educación y todos los servicios sociales disponibles.

Cabe destacar que la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual reconoce en su artículo tercero la trata con fines de explotación sexual como un tipo de violencia sexual, dando acceso a sus víctimas todos los derechos que recoge la ley. Además, el Gobierno y las Comunidades y Ciudades Autónomas aprobaron en la Conferencia Sectorial de Igualdad de 27 de mayo de 2022 el procedimiento para la acreditación administrativa de la condición de víctima de trata de seres humanos y/o explotación sexual que daba cumplimiento al artículo 47 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania. Este artículo establece que: «Las posibles situaciones vinculadas a la trata de seres humanos y a la explotación sexual, incluidas las derivadas del desplazamiento de personas que huyen del conflicto armado en Ucrania, podrán acreditarse a través de un informe emitido por los servicios públicos encargados de la atención integral a estas víctimas o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes en la materia. Dicha condición la ostentan aquellas entidades que colaboran formalmente con las Administraciones Públicas en la atención a este sector, a través de una subvención pública, un contrato o convenio específicos, o a través de un protocolo oficial u otro instrumento formal en materia de trata o explotación sexual. Esta acreditación dará acceso a los derechos de información y derivación a recursos

asistenciales establecidos en la normativa estatal y en el artículo 12 del Convenio de Varsovia y, en caso de cumplir el resto de requisitos, al Ingreso Mínimo Vital».

Sin embargo, a día de hoy, esta acreditación no está funcionando por lo que estamos viendo como muchas de esas mujeres que, especialmente cuando se encuentran en situación irregular, muchas veces tienen miedo de acudir a los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado están quedando desamparadas por un Estado que no está cumpliendo con sus obligaciones de proteger a estas víctimas.

Por todo lo expuesto, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Regularizar de manera extraordinaria a todas las mujeres que se encuentran en situación de prostitución, trata o explotación sexual en nuestro país.
2. Desarrollar cuantos mecanismos, planes o protocolos sean necesarios para que la acreditación para víctimas de explotación sexual funcione tal y como recoge nuestro ordenamiento jurídico.
3. Encargar estudios e informes que muestren un verdadero mapa de la situación de las mujeres en contextos de prostitución, víctimas de trata o explotación sexual en nuestro país. Los datos deberán aparecer debidamente desagregados prestando especial atención a la situación administrativa de estas mujeres».

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de octubre de 2025.—**Ione Belarra Urteaga**, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

COMUNIDADES AUTÓNOMAS

093/000017

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(93) Convenios entre Comunidades Autónomas.

Autor: Comunidad Autónoma de Castilla y León - Cortes

Convenio entre las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y de Castilla y León en materia de asistencia sanitaria.

Acuerdo:

Trasladar a la Comisión Constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 del Reglamento de la Cámara, así como comunicar al Senado y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, poniéndolo en conocimiento de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y del Parlamento de la citada Comunidad Autónoma.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de octubre de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

CONVENIO ENTRE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE CASTILLA-LA MANCHA
Y DE CASTILLA Y LEÓN EN MATERIA DE ASISTENCIA SANITARIA

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Emiliano García-Page Sánchez en su calidad de presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha nombrado por Real Decreto 602/2023, de 6 de julio (BOE n.º 162, de 8 de julio), en el ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 14 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto y el artículo 5.b) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Y, de otra parte, el Excmo. Sr. D. Alfonso Fernández Mañueco, en su calidad de presidente de la Junta de Castilla y León, nombrado por Real Decreto 282/2022, de 12 de abril, (BOE n.º 88, de 13 de abril), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152.1 de la Constitución y el 26.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León; con atribuciones para firmar convenios y acuerdos de cooperación y colaboración que suscriba la Comunidad Autónoma de acuerdo con el artículo 27.1, d), del citado Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero y el artículo 6.5 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que les han sido conferidas.

Reconociéndose mutuamente capacidad para formalizar el presente convenio,

EXPONEN

Que las administraciones públicas, en el desarrollo de sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y, en sus actuaciones, por los criterios de eficiencia y servicio a la ciudadanía, debiendo prestarse la cooperación y asistencia activas que las otras administraciones pudieran recabar para el ejercicio eficaz de las competencias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que el artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y encomienda a los poderes públicos su organización y tutela.

La Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha en su artículo 32.3, establece que es competencia de la Junta de Comunidades el desarrollo legislativo y la ejecución de la sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud. Coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social y recoge en el artículo 33.1 la competencia de la misma en la ejecución de la Gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

La Ley Orgánica 9/1982, en el artículo 40 Uno. establece que la Junta de Comunidades podrá celebrar convenios con otras Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de la exclusiva competencia de las mismas. La celebración de los citados convenios, antes de su entrada en vigor, deberá ser comunicada a las Cortes Generales.

Asimismo, el artículo 74 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su redacción dada por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece como competencia exclusiva de la Comunidad, sin perjuicio de las facultades reservadas al Estado, las funciones en materia de sanidad y salud pública, la promoción de la salud en todos los ámbitos, la planificación de los recursos sanitarios públicos, la coordinación de la sanidad privada con el sistema sanitario público y la formación sanitaria especializada.

En el marco de las bases y coordinación estatal de la Sanidad, corresponde a la Comunidad de Castilla y León la organización, funcionamiento, administración y gestión de todas las instituciones sanitarias públicas dentro del territorio de la Comunidad.

Teniendo en cuenta estos títulos competenciales, el artículo 60.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León dispone que «La Comunidad de Castilla y León podrá establecer relaciones de colaboración en asuntos de interés común con otras Comunidades

Autónomas, especialmente con las limítrofes y con aquellas con las que le unen vínculos históricos y culturales».

Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, vienen a establecer los pilares del actual Sistema Nacional de Salud (en adelante SNS) consagrando como grandes valores del mismo el acceso universal, gratuidad, equidad, igualdad efectiva de acceso y fijando una política de salud que garantice la igualdad de trato en la prestación de los servicios sanitarios incluso superando los desequilibrios territoriales y sociales.

Que los servicios de salud de ambas comunidades vienen colaborando históricamente, tanto en atención primaria como en atención especializada.

Que, con fecha de 11 de diciembre de 2020, se firmó el Protocolo de intenciones, entre ambas Comunidades, en materia de atención sanitaria.

La información y la experiencia acumulada hasta la actualidad permiten ahora concretar con mayor precisión el alcance de la colaboración en materia de salud, de cada una de las dos comunidades autónomas, que pueden ser atendidas de manera satisfactoria de forma complementaria.

Con la finalidad de fijar en un acuerdo expreso tanto el alcance asistencial de lo que tradicionalmente se ha venido prestando, como la concreción de nuevas necesidades y el establecimiento de mecanismos de colaboración y compensación que permitan abordar de manera coordinada problemas comunes en materia de salud, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir un convenio en materia de asistencia sanitaria.

En su virtud, ambas partes suscriben el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración en la prestación de asistencia sanitaria entre la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a través del Servicio de Salud Castilla-La Mancha (en adelante, SESCAM) y de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Gerencia Regional de Salud (en adelante, Sacyl), adscrita a la Consejería de Sanidad. Esta colaboración afecta a los ámbitos asistenciales de atención especializada, urgencias, emergencias y transporte sanitario, gestión del conocimiento, investigación e historia clínica electrónica, en los términos descritos en las cláusulas segunda, quinta y sexta.

Segunda. *Asistencia sanitaria, transporte sanitario y coordinación de la asistencia sanitaria urgente.*

A. Asistencia sanitaria.

La cobertura sanitaria a nivel de atención especializada y la asistencia en urgencias se prestará en el Hospital N.º S.º del Prado de Talavera de la Reina para los ciudadanos de las Zonas Básicas de Salud de Lanzahíta, Sotillo de la Adrada, Arenas de San Pedro, Mombeltrán y Candeleda de Castilla y León.

Dicha asistencia conveniada con Castilla y León comprenderá razonablemente las necesidades de la población, de manera equiparable en recursos y flujos asistenciales a la recibida por la población del Área Sanitaria de Talavera de la Reina.

1. Asistencia urgente y a emergencias:

— Asistencia al parto.

— Atención sanitaria urgente y de emergencias: código ictus, código infarto y casos de politraumatizado grave.

2. Asistencia sanitaria que se puede compensar dentro del FCS. La derivación, cuando se precise, corresponderá en su gestión a la comunidad autónoma de origen del paciente, requiriéndose orden de asistencia de Castilla y León para la atención sanitaria:

- Procesos con ingreso hospitalario.
- Consultas externas en las siguientes especialidades cubiertas: obstetricia, endocrinología, neumología, neurología, reumatología, oncología médica y, además, cardiología y nefrología.
- Todas las asistencias derivadas de las urgencias, especialmente traumatológicas, cardiológicas y neurológicas que precisen un especial abordaje y seguimiento posterior.
- Técnicas, tecnologías y procedimientos atendidos en centros, servicios y unidades de referencia del SNS.

La derivación de pacientes de estas Zonas Básicas de Salud se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en la Orden SAN/697/2018, de 18 junio, por la que se regula el funcionamiento y organización de la Red de Centros y Servicios de Referencia en Atención Especializada del Servicio Público de Salud de Castilla y León.

3. Queda excluida la atención hospitalaria en el domicilio.

La comisión de seguimiento del convenio será la encargada de analizar anualmente el equilibrio asistencial de dicho convenio, y proponer medidas de mejora.

B. Transporte sanitario.

Para el acceso de los pacientes, pertenecientes a las poblaciones y Zonas Básicas de Salud referidas en la presente cláusula, a la atención ambulatoria, en las altas hospitalarias de hospitalización y urgencias que requieran a criterio clínico el traslado a domicilio en transporte sanitario, su prescripción se realizará por el personal sanitario que esté realizando la atención sanitaria correspondiente.

El transporte sanitario de la población con domicilio habitual en las localidades y Zonas Básicas de Salud mencionadas y objeto de la presente cláusula se regirá por el Anexo VIII del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

C. Coordinación de la asistencia sanitaria urgente.

Para la coordinación de los recursos de los Servicios de Emergencias Médicas (SEM), se diseñará un protocolo específico y se efectuará por los Centros Coordinadores de Urgencias (CCU) de ambas comunidades, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- La gestión global del incidente será a cargo del CCU de la comunidad en la que se haya producido el incidente, que solicitará al otro CCU el recurso considerado más adecuado en la atención inicial del paciente.
- Cada CCU mantendrá la autoridad sobre sus propios recursos.
- Existirá una comunicación directa entre los responsables de ambos CCU para intercambiar información relativa al incidente.
- El traslado del paciente al centro sanitario será consensuado entre ambos centros coordinadores teniendo en cuenta el origen del paciente, la patología que presenta y la disponibilidad de recursos.

Tercera. *Atención a pacientes con derivación de una comunidad a otra mediante orden de asistencia sanitaria.*

Cada comunidad autónoma atenderá a los pacientes que sean derivados desde la otra para su atención mediante orden de asistencia sanitaria según lo previsto en la normativa vigente del SNS que regula el Fondo de Cohesión Sanitaria y se tramitarán a través del Sistema de Información del Fondo de Cohesión Sanitaria (en adelante SIFCO).

La asistencia sanitaria que se puede compensar dentro del FCS es la que viene recogida en el Real Decreto 1207/2006, de 20 de octubre, por el que se regula dicho fondo, en concreto, en los anexos I (procesos con ingreso hospitalario), II (procedimientos ambulatorios) y III (patologías, técnicas, tecnologías y procedimientos atendidos en centros, servicios y unidades de referencia del SNS —CSUR—) de SIFCO.

Cuarta. Atención a pacientes con desplazamiento temporal en la comunidad autónoma vecina.

La asistencia sanitaria de los pacientes que se desplacen temporalmente a la otra Comunidad será la misma que se aplique a los desplazados de cualquier comunidad y, en todo caso, en las mismas condiciones que si se tratase de su Comunidad Autónoma de origen.

La asistencia correspondiente al ámbito de la atención primaria y de la farmacia se compensará en las condiciones que marca el Fondo de Garantía Asistencial (en adelante FOGA), común para todas las comunidades del SNS.

Quinta. Colaboración en gestión del conocimiento e investigación.

Al objeto de facilitar la asistencia sanitaria, SESCOAM y Sacyl, tanto en el ámbito asistencial como de Salud Pública, se comprometen a compartir protocolos, guías de actuación y/o software, que cada entidad haya desarrollado y que pueda ser de utilidad a la otra entidad, respetándose en todo caso la propiedad intelectual.

Así mismo, se comprometen a colaborar en la promoción y fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación en salud y tecnológica para garantizar el progreso social, sanitario y económico, así como para mejorar el bienestar de la población.

Sexta. Acceso a las historias clínicas.

1. Con el fin de facilitar la asistencia sanitaria que se compromete a través del presente convenio, SESCOAM y Sacyl, facilitarán el acceso a las correspondientes historias clínicas de las personas objeto de la asistencia sanitaria, y cuyo contenido será extensivo a todos los municipios señalados en la cláusula segunda. El personal de ambas comunidades se someterá a la legislación en materia de protección de datos y seguridad de la información y, en particular, a la Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos vigente en los servicios de salud a los que accedan.

2. De acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, para el intercambio de información y de servicios entre los organismos se hará uso de la Red SARA como red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas.

3. En el acceso a las historias clínicas se respetará la normativa vigente tanto en el ámbito estatal como en ambas comunidades autónomas. Dicho acceso se efectuará garantizando todo lo referente a la seguridad y confidencialidad de la Información según lo establecido en la referida legislación vigente.

4. Entre SESCOAM y Sacyl se establecerán los mecanismos técnicos necesarios para la materialización de los accesos mutuos a las historias clínicas, cuya concreción y coordinación se pormenorizará mediante adenda a este convenio.

Séptima. Comisión de seguimiento.

1. Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento que estará compuesta por cuatro personas, dos de las cuales serán designadas por la persona titular de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y las otras dos por la persona titular de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Castilla y León. De la misma forma se designarán cuatro personas suplentes.

2. La comisión de seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al año, pudiendo reunirse, con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las dos partes.

3. La comisión de seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La comisión de seguimiento se constituirá dentro del plazo de un mes desde la entrada en vigor del presente convenio.

5. Funciones de la comisión de seguimiento:

- a) Efectuar el seguimiento del presente convenio.
- b) Analizar anualmente el equilibrio asistencial del convenio y, en su caso, proponer las medidas oportunas.
- c) Formular los protocolos de derivaciones de alta especialización, así como las prestaciones objeto de este convenio.
- d) Interpretar el presente convenio y resolver cuantas discrepancias puedan surgir en la aplicación de este.
- e) Proponer la denuncia o modificación del presente convenio.
- f) Elevar un informe anual a los respectivos departamentos de cuantas incidencias puedan surgir en la aplicación de este convenio.
- g) Analizar los indicadores de seguimiento de la actividad relativa al convenio, incluidos aquellos que se refieran a la calidad percibida por los pacientes.
- h) Proponer los miembros integrantes de los grupos técnicos que establecerán los protocolos establecidos en las cláusulas del presente convenio.
- i) Cualesquiera otras que pudieran encomendársele relacionadas con el presente convenio.

La presidencia de la comisión se ejercerá de manera alternativa, cada seis meses, por parte del titular del centro directivo del que depende el Servicio de Salud de Castilla y León y el titular del centro directivo del que depende SESCOAM, o las personas en quienes deleguen. En primer término, la presidencia será ejercida por el Servicio de Salud de Castilla y León.

Como secretario de la comisión, que actuará con voz y sin voto, será designada una persona al servicio de la comunidad autónoma que presida en cada periodo la comisión.

Octava. *Régimen económico.*

La comisión de seguimiento del presente convenio tenderá, con sus actuaciones, a la búsqueda del equilibrio asistencial sin que la aplicación de este ocasione desajustes asistenciales o económicos para alguna de las partes. La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para ninguna de las partes.

Todas las derivaciones que se produzcan en aplicación del presente convenio tendrán la valoración económica que corresponda, en la forma en que se establece en el SNS para la gestión del FCS o para el FOGA, según proceda de acuerdo con las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio.

Novena. *Eficacia y vigencia.*

La eficacia del presente convenio se supedita a su aprobación por las Cortes de Castilla-La Mancha, y a su aprobación por las Cortes de Castilla y León, y deberá ser comunicado a las Cortes Generales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, y el artículo 60 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

El presente convenio entrará en vigor de acuerdo con los plazos establecidos en los artículos 40.1 del Estatuto de Castilla-La Mancha y 60.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, salvo que las Cortes Generales decidan, que, por su contenido, deben calificarse como acuerdos de cooperación, en cuyo caso deberán ser tramitados como tales y autorizados por ellas.

El convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de su entrada en vigor. Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de tiempo similar.

No obstante, lo anterior, las partes podrán denunciar el convenio, mediante la notificación por escrito a la otra parte con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que quiera darse por finalizado el convenio.

Décima. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. Será de aplicación lo previsto en los respectivos Estatutos de Autonomía y en la Constitución Española, así como lo establecido en el Decreto 315/2007, de 27 de diciembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el Decreto 6/2023, de 18 de mayo, por el que se regula el Registro Electrónico de Instrumentos de Cooperación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Decimoprimera. Protección de Datos, Confidencialidad y Transparencia.

En estas materias serán de aplicación las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y a la normativa posterior que lo desarrolle o modifique.

Tanto la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha como la Comunidad Autónoma de Castilla y León tendrán la consideración de corresponsables del tratamiento, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento General de Protección de Datos, de tal forma que ambas cumplirán con sus obligaciones respectivas en el cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio.

Los datos de carácter personal que recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente.

En particular, se respetará el deber de secreto, y las limitaciones, en su caso, establecidas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el capítulo uno del título primero de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León y la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento.

Decimosegunda. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

Decimotercera. Resolución y extinción de conflictos.

1. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima de este convenio, las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo.

2. Son causas de resolución:

- a) El acuerdo unánime escrito de las partes.
- b) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de tres meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a las partes, así como a la comisión de seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las otras partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución.

- d) Por denuncia expresa de algunas de las partes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

Si cuando concorra cualquiera de las causas de extinción o resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Decimocuarta. *Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y, en consecuencia, todas las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente convenio se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, firman el presente convenio de colaboración.

SECRETARÍA GENERAL

292/000021

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DE 9 DE OCTUBRE DE 2025, SOBRE SERVICIOS MÍNIMOS PARA ATENDER TAREAS ESENCIALES EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DE HUELGA GENERAL PARA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2025

La Constitución Española de 1978, al reconocer el derecho de huelga de los trabajadores, impone como límite a su ejercicio el establecimiento de las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales. Tal consideración ha de merecer indudablemente la actividad parlamentaria que se realiza en representación directa del pueblo español, en quien reside la soberanía nacional.

El legítimo derecho de huelga debe ejercitarse garantizando la celebración y desarrollo de las reuniones de los Órganos del Congreso de los Diputados y el mantenimiento de los servicios esenciales de la Cámara.

En su virtud, ante la convocatoria de huelga anunciada para el próximo día 15 de octubre de 2025, y de conformidad con la delegación otorgada por la Mesa del

Congreso de los Diputados, en su reunión del día 7 de octubre de 2025, he adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.

El ejercicio del derecho de huelga por parte del personal que presta servicio en el Congreso de los Diputados ha de resultar compatible con el mantenimiento de los servicios esenciales de esta Cámara.

Segundo.

A los efectos previstos en el número anterior y en relación con la convocatoria de huelga anunciada para el próximo día 15 de octubre de 2025, fecha en la que está prevista la celebración de sesión plenaria en el Congreso de los Diputados, se considerarán servicios esenciales los que a continuación se señalan, con indicación de los puestos concretos que han de cubrirse:

A) Por considerarse imprescindibles para la cobertura mínima del Registro General y la función de asistencia administrativa y asesoramiento a los órganos del Congreso de los Diputados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Cámara:

1) La Responsable de la Secretaría del Secretario General como apoyo administrativo indispensable para el ejercicio de su función de dirección superior de la asistencia y asesoramiento jurídico-técnico y administrativo de los órganos de la Cámara.

2) El Coordinador de la Unidad de Coordinación y Planificación de Proyectos del Gabinete del Secretario General.

3) Para asegurar la asistencia y asesoramiento en materia de medios de comunicación social, así como para la atención a los medios de comunicación acreditados en la Cámara:

— La Directora de Comunicación, para garantizar la coordinación de los servicios indispensables.

— La Jefa del Departamento de Medios de Comunicación y Producción Audiovisual.

— La Responsable del Área de Coordinación Administrativa del Departamento de Contenidos, Información y Medios Sociales.

— Un/a funcionario/a del Cuerpo Administrativo para la cobertura de la tarde.

4) La Intervención del Congreso de los Diputados, para la gestión de los servicios indispensables.

— La Interventora del Congreso de los Diputados.

5) Para la atención del despacho de la Sra. Presidenta, un Ujier que cubra la jornada de mañana y otro la de tarde.

6) Por considerarse esencial la cobertura de la sesión plenaria, se incluyen como servicios esenciales en la Secretaría General Adjunta para Asuntos Parlamentarios:

— En la Unidad de Coordinación de la Tramitación de Lenguas Cooficiales, una Técnica con horario ordinario.

— En el Departamento de Publicaciones Oficiales, la Jefa del Departamento de Publicaciones Oficiales.

7) En la Dirección de Asistencia Técnico-Parlamentaria, para garantizar el funcionamiento del Pleno, la Mesa y la Junta de Portavoces, resulta imprescindible la presencia del Director de Asistencia Técnico-Parlamentaria, el Responsable de su Secretaría y un/a Asesor/a Jurídico-Parlamentario. Asimismo, para la cobertura mínima del

Departamento de Registro y Distribución de Documentos que posibilite la presentación, dentro del plazo reglamentariamente establecido, de las iniciativas parlamentarias, y prestar el apoyo administrativo necesario a la Mesa, Junta de Portavoces y Pleno, se precisa la presencia de:

— Una Administradora con horario ordinario y un Administrador con horario de tarde del Servicio de Pleno y Junta de Portavoces.

— Una Administrativa con horario ordinario y una Administradora con horario de tarde del Departamento de Registro y Distribución de Documentos.

8) Un/a conductor/a al servicio de la Sra. Presidenta.

B) Servicios necesarios por su vinculación con el funcionamiento del Pleno:

1) La Jefa del Departamento de Redacción del Diario de Sesiones, siete Redactores/as y nueve Taquígrafos/as o Estenotipistas que presten servicio mañana y tarde, con el fin de garantizar la toma en taquigrafía o estenotipia de las intervenciones que se produzcan dentro de la sesión plenaria, así como la publicación del Diario de Sesiones.

2) Siete Ujieres con horario Plenos mañana, para garantizar el control de acceso a las tribunas del público así como el orden en las mismas, la atención a las puertas durante las votaciones, la asistencia a la señora Presidenta, a la Mesa, a los/as Diputados/as y al Gobierno, y el control de acceso al Palacio a través de la primera planta del edificio ampliación.

C) Por ser necesario para la asistencia administrativa y asesoramiento exigidos por la incidencia en la actividad de las Comisiones de la tramitación de textos legislativos o de la tramitación de otros asuntos, como consecuencia directa de la celebración de sesión plenaria o de Comisiones:

— El Director de Comisiones, para garantizar la coordinación de los servicios correspondientes.

— La Responsable de Secretaría.

— La Responsable de Área de Registro.

— Cinco administrativos/as con horario ordinario y dos con horario continuado de tarde.

D) Por considerar imprescindibles para la cobertura mínima de las funciones ligadas a la Dirección de Relaciones Internacionales, deberán prestar servicios:

— La Directora de Relaciones Internacionales.

— La Jefa del Servicio de Asistencia Administrativa a las Relaciones Internacionales.

E) Por considerar imprescindibles para la cobertura mínima de las funciones ligadas a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones, deberán prestar servicio:

— El Director de Estudios, Análisis y Publicaciones, al objeto de coordinar los servicios esenciales dentro de la Dirección.

— El Responsable de la Secretaría.

F) Por considerar imprescindibles para la cobertura mínima de las funciones ligadas a la Dirección de Documentación, Biblioteca y Archivo, deberán prestar servicio:

— El Director de Documentación, Biblioteca y Archivo, al objeto de coordinar los servicios esenciales dentro de la Dirección.

— La Jefa del Departamento de Archivo.

G) Por considerar imprescindible para el funcionamiento de los servicios esenciales de la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, para el correcto funcionamiento de las aplicaciones, de la página web, la intranet, el registro electrónico,

portafirmas, así como la atención a los usuarios y la integridad de las instalaciones informáticas:

- La Responsable de la Secretaría.
- Un/a Jefe/a de Proyecto del Área de Sistemas.
- Un/a Supervisor/a del Área de Explotación.
- La Jefa de Atención a Usuarios; un/a Auxiliar de Informática con turno de mañana y uno con turno de tarde.

— Un Jefe de Proyecto del Área de Desarrollo, con conocimiento de la aplicación que soporta el registro presencial de la Cámara; dos Analistas del Área de Desarrollo, uno/a con conocimiento de la aplicación que soporta el registro electrónico de la Cámara y otro/a con conocimiento de la aplicación de votaciones en Pleno.

H) Por considerar imprescindible para la cobertura mínima de las funciones ligadas a la Dirección de Presupuestos y Contratación:

- El Director de Presupuestos y Contratación.
- El Encargado de fotocopias.

I) Por considerar imprescindibles para la cobertura mínima de las funciones ligadas a la Dirección Técnica de Infraestructura e Instalaciones:

- La Jefa de Servicio de Gestión Contractual.
- Un/a conductor/a de incidencias con jornada continuada de mañana y otro/a con jornada continuada de tarde.
- Un/a funcionario/a del Gabinete Telegráfico que cubra la mañana y otro/a que cubra la tarde.

J) Para garantizar la atención médica de urgencia a Diputados y personal que presta servicios en la Cámara:

- Un/a Médico para cada turno y una Enfermera (A.T.S./DUE) también para cada turno.

K) Para garantizar el control de acceso a los edificios parlamentarios, así como el reparto de documentos internos de la Cámara:

- Siete Ujieres para atender las puertas con horario que cubra la mañana y seis con horario que cubra la tarde, de modo que se atienda la identificación de las personas que accedan a la Cámara, a fin de mantener los niveles mínimos de seguridad exigibles.
- Dos Ujieres con horario de plenos mañana y un Ujier que cubra la mañana y otro/a que cubra la tarde, para el control de los accesos entre el edificio de A. II y los de A. III y A. IV durante la sesión plenaria.
- Un Ujier de servicio nocturno para cada una de las noches que pueda resultar afectada por la huelga.
- El Encargado del Garaje y un garajista con horario de tarde para hacer frente a la vigilancia y ordenación del mismo, habida cuenta del volumen de vehículos que la sesión plenaria conlleva.
- Dos Ujieres que cubran la mañana y dos Ujieres que cubran la tarde para atender al porteo urgente de documentos.

L) Por considerar imprescindibles para la cobertura mínima de las funciones ligadas a la Dirección de Relaciones Institucionales:

- La Directora de Relaciones Institucionales, para la coordinación de los servicios correspondientes.
- La Responsable de Secretaría.
- La Jefa del Departamento de Protocolo.

M) Por considerarse necesario para la dirección y coordinación del personal de servicios esenciales de las diferentes unidades de la Secretaría General:

- El Director de Recursos Humanos y Gobierno Interior.
- La Responsable de la Secretaría.
- La Jefa del Departamento de Gestión de Personal y Gobierno Interior.
- La Responsable de Área de Recursos Humanos.
- El Portero Mayor, un Portero Mayor Adjunto, que cubra la tarde, y un/a Encargado/a de Edificio ante la inexcusable necesidad de coordinar las funciones del personal del Cuerpo de Ujieres que preste servicios mínimos.

N) Para atender el Registro de la Junta Electoral Central y asegurar el apoyo administrativo indispensable:

- El Director de la Secretaría Técnica de la Junta Electoral Central.
- Un/a administrativo/a.

Ñ) Con el fin de asegurar la cobertura de convocatorias relacionadas con el funcionamiento de las Comisiones, se determinarán los Letrados necesarios para la atención a las citadas reuniones que finalmente se convoquen.

Tercero.

La Secretaría General de la Cámara expedirá la notificación correspondiente a quienes ocupen los puestos de trabajo comprendidos en los servicios esenciales.

El personal funcionario y el personal contratado designado para la realización de dichos servicios deberán prestar los mismos en el puesto que tuvieren asignado como consecuencia de esta resolución.

El personal funcionario y el personal contratado designado para ocupar los puestos no singularizados comprendidos en el apartado anterior podrán, sin embargo, ejercer el derecho de huelga, una vez que se acredite su sustitución durante la jornada del día de la huelga por otros/as que ocupen puestos con idénticas funciones y horario.

Cuarto.

El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales generará responsabilidad en los términos previstos en el artículo 68 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, en relación con el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás legislación específica.

Quinto.

Sin perjuicio de lo establecido en los números anteriores, el personal que ejercite el derecho de huelga no devengará ni percibirá las retribuciones correspondientes al tiempo que haya permanecido en tal situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga carácter de sanción disciplinaria. La incidencia del ejercicio del derecho de huelga en el régimen de prestaciones sociales se determinará según la legislación específica de cada caso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de octubre de 2025.—**Fernando Galindo Elola-Olaso.**

OTROS TEXTOS

INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

120/000034

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(120) Iniciativa Legislativa Popular

Autor: Don Pablo José Verde Martínez y otros

Proposición de Ley para la reforma de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Acuerdo:

Admitir a trámite el escrito por el que se ejercita el trámite inicial de la iniciativa legislativa popular, comunicando este acuerdo a la Comisión Promotora, a la Junta Electoral Central y al Senado, publicándolo en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, conforme a los artículos 5.3 y 7.1 de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de octubre de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

120/000035

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(120) Iniciativa Legislativa Popular

Autor: Don Sebastià Rotger Campins y otros

Proposición de Ley para la modificación del Real Decreto Legislativo 1/2025 y la derogación del Real Decreto 666/2023, de 18 de julio, por el que se regula la distribución, prescripción, dispensación y uso de medicamentos veterinarios.

Acuerdo:

Admitir a trámite el escrito por el que se ejercita el trámite inicial de la iniciativa legislativa popular, comunicando este acuerdo a la Comisión Promotora, a la Junta Electoral Central y al Senado, publicándolo en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, conforme a los artículos 5.3 y 7.1 de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de octubre de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.